



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

17 DE DICIEMBRE DE 2019

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMAS**

- |             |  |
|-------------|--|
| <b>I</b>    | <b>VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.</b>   |
| <b>II</b>   | <b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>   |
| <b>III</b>  | <b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>   |
| <b>IV</b>   | <b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>   |
| <b>V</b>    | <b>INFORME NO VINCULANTE A LA OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.</b>                  |
| <b>VI</b>   | <b>RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN REALIZADA EN LA SESIÓN 642 REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.</b>                 |
| <b>VII</b>  | <b>CONTINUACIÓN DEL INFORME NO VINCULANTE A LA OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.</b> |
| <b>VIII</b> | <b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>  |
- ANEXOS.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 631**

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMAS</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	<b>Informe No Vinculante a la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (Lectura del informe de la Comisión).-----</b>	2
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	6
	Reasume la Dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	8
	Intervención del asambleísta: Mendoza Arévalo Daniel.-----	31
VI	<b>Reconsideración de la votación realizada en la Sesión 642 referente a la aprobación del Presupuesto General del Estado.-----</b>	36
	Intervención del asambleísta: Flores Vásquez Fernando.-----	36
	Votación de la moción de reconsideración (Aprobada).-----	37



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

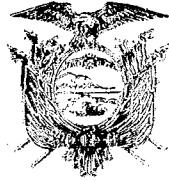
	Albornoz Vintimilla Esteban.-----	37
	Votación de la moción de aprobación del Presupuesto General del Estado. (Negada).-----	38
<b>VII</b>	<b>Continuación del conocimiento y resolución del Informe No Vinculante a la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.----</b>	<b>39</b>
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Espinosa Andrade Augusto.-----	39
	Callejas Barona Fernando.-----	44
	Llanes Suárez Henry.-----	45
	Mendoza Arévalo Daniel.-----	49,76
	Tello Benalcázar Raúl.-----	50
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepre- sidente de la Asamblea Nacional.-----	50
	Olivo Pallo Jaime.-----	53
	Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	54
	Celi Santos Guillermo.-----	55
	Donoso Chiriboga Patricio.-----	58
	Villalva Miranda Lira.-----	61
	Larreátegui Fabara Gabriela.-----	66
	Peña Ontaneda Elio.-----	66
	Votación de la moción de aprobación de la moción número uno. Forma de votación. (Aprobada).-----	71
	Votación de la moción de aprobación de la moción número dos. Allanamientos. (Aprobada).-----	72
	Votación de la moción de aprobación de la	7



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 631**

	moción número tres. Ratificación de texto. (Aprobada).-----	73
	Votación de la moción de aprobación de la moción número cuatro. Ratificación de texto. (Aprobada).-----	73
	Terán Sarzosa Fausto.-----	74
	Votación de la moción de reconsideración de las votaciones realizadas. (Negada).-----	74
<b>VIII</b>	<b>Clausura de la Sesión.</b> -----	75



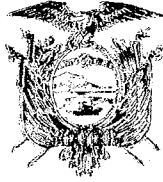
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

**ANEXOS**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.**
  - 2.1 **Oficio número AN-CEPRE-2019-2022-0179, con fecha 15 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Jairo Jarrín Fariás, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo el no vinculante a la objeción parcial.**
  - 2.2 **Oficio sin número, con fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por el asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo un proyecto para la forma de votación.**
  - 2.3 **Oficio sin número, con fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por el asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo un nuevo proyecto para la forma de votación.**
3. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las veinte horas cincuenta y siete minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, se instala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, compañeras, compañeros asambleístas. Por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respetivo.-----


**I**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Ciento tres asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum.-----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy.-----

**III**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. "Por disposición del señor ingeniero César 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 643 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 17 de diciembre de 2019 a las 20:40, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe No Vinculante a la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, informe, por favor, si existen solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. No se han presentado solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor.-----

**IV**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

**V**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “2. Informe No



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Vinculante a la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria”. “Quito Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2019. Oficio Nro. AN-CEPRE-2019-2022-0179. Señor ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional de Ecuador. Presente. De mi consideración: En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, amparado en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el Informe No Vinculante a la Objeción Parcial presentada por el Presidente Constitucional de la República del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria calificado como de urgencia en materia económica. Adicionalmente, me permito informar que dicho informe fue aprobado en la Sesión No. 130, realizada el 15 de diciembre de 2019, con la siguiente votación.-----

No.	Asambleístas (Nombres y apellidos)	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Consuelo Loor Zambrano (Vicente Almeida)	X	----	----	----
2	Hermuy Calle	X	----	----	----
3	Patricio Donoso	X	----	----	----
4	Henry Llanes (Henry Kronfle)	X	----	----	----
5	María Gabriela Larreátegui	X	----	----	----
6	Ana Belén Marín	X	----	----	----
7	Daniel Mendoza	X	----	----	----
8	Esteban Melo	X	----	----	----
9	Luis Pachala	X	----	----	----
10	Franco Romero	X	----	----	----
11	César Solórzano		----	----	----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

12	Lira Villalva	X	----	----	----
13	Juan Carlos Yar	X	----	----	----

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de estima y consideración. Atentamente, Jairo A. Jarrín Farías, Secretario Relator. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recoger los argumentos y las resoluciones adoptadas por las y los Asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control, sobre la Objeción Parcial presentada por el señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con el fin de someterlos a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, con carácter no vinculante, según lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, disposición legal concordante con lo previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. Antecedentes. 2.1. Con Oficio No. T.555-SGJ-19-0925 de 21 de noviembre de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, de conformidad con los artículos 135 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Ejecutiva, presentó a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria. 2.2. El Consejo de Administración Legislativa estableció que el Proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República Lenín Moreno, cumplió todos los requisitos formales establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mediante Resolución CAL-2019-1928 de 22 de noviembre de 2019 dispuso remitir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control. 2.3. Durante la Sesión No. 125 de 22 de noviembre de 2019 el asambleísta Patricio Donoso, mocionó el cambio del Orden del Día a fin de incluir dentro de la Sesión el avocar conocimiento a la Resolución CAL-2019-1928 de 22 de noviembre de 2019, en la que se remitió el Proyecto de Orgánica para la Simplicidad y Progresividad Tributaria, así como el Dictamen presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, moción aprobada por unanimidad de los comisionados. 2.4. La Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control avocó conocimiento e inicio el trámite del referido Proyecto de Ley de urgencia en materia económica en la Sesión No. 125 de 22 de noviembre de 2019, en la cual se presentó el cronograma de trabajo. 2.5. La Comisión, para realizar el trámite del Proyecto de Ley calificado como urgente en materia económica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los señores asambleístas el Proyecto de Ley y su dictamen a través del correo electrónico de la Comisión. De igual forma se remitió el Proyecto a los distintos actores públicos, del sector privado y a las organizaciones sociales. 2.6. En la Sesión No. 127 de 27 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control resolvió aprobar con once (11) votos a favor el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, calificado como de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

urgencia en materia económica por el Presidente de la República. Dicho Informe fue presentado en la Unidad de Gestión Documental de la Asamblea Nacional del mismo 27 de noviembre de 2019, a las 10h55, bajo trámite No. 387809. 2.11. En Sesión No. 633 realizada el viernes 29 de noviembre de 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, que de manera posterior a la ponencia llevada a cabo por parte del asambleísta Daniel Mendoza en su calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, contó con las intervenciones varios asambleístas. 2.12. En Sesión No. 128 de lunes 02 de diciembre de 2019 y sus continuaciones de martes 03 y miércoles 04 de los mismos mes y año, en cumplimiento las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control procedió con el conocimiento, observaciones, análisis, debate del articulado correspondiente al presente Informe y Proyecto de Ley de la especie. Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 19 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se recibió bajo la modalidad de comisión general a las personas e instituciones, públicas y particulares que expresamente y por escrito manifestaron su interés de ser recibidos por esta Mesa Legislativa...”-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS VEINTIÚN HORAS SIETE MINUTOS.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "...2.13. En Sesión No. 129 de miércoles 04 de diciembre de 2019 y su continuación de jueves 05 de los mismos mes y año, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control resolvió aprobar con diez (10) votos a favor el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. 2.14. En Sesión No. 637 del Pleno de la Asamblea Nacional llevada a cabo el 09 de diciembre de 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley aprobó el Informe para Segundo Debate, así como el correspondiente texto final para votación que incorporó la nueva denominación del Proyecto de Ley, ahora denominado Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y lo remitió al Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 2.15. Habiendo sido oportuna y debidamente notificado con Memorando No. SAN-2019-2145 de 14 de diciembre de 2019 (trámite No. 390173), mediante Oficio No. T.555-SGJ-19-1006 de 14 de diciembre de 2019 (trámite No. 390172), recibido en la Asamblea Nacional los mismos día, mes y año, el señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de conformidad con los artículos 137 y 138 de la Constitución de la República, y 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentó a la Asamblea Nacional, su Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. 2.16. En Sesión No. 130-CRETRC-2019 llevada a cabo el domingo 15 de diciembre de 2019, la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, conoce, observa, analiza, debate y vota el presente Informe No Vinculante a la Objeción Parcial presentada por el Presidente de la República respecto del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. 3. Análisis y razonamiento: a continuación el detalle puntual de las objeciones presentadas por el señor Presidente Constitucional de la República al texto del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, así como los textos alternativos planteados: I. Objeción al numeral 1 del artículo 13. Artículo 13. En el artículo 10, efectúense las siguientes reformas. 1. Sustitúyase el numeral 2 por el siguiente: "2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente..."-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS VEINTIÚN HORAS DIECISÉIS MINUTOS.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "...Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, no serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Para que sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

deducibles los intereses pagados o devengados por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de estos no podrá ser mayor al trescientos por ciento (300%) con respecto al patrimonio. Tratándose de otras sociedades o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas o independientes no deberá ser mayor al veinte por ciento (20%) de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal, excepto en los pagos de intereses por préstamos utilizados para financiar proyectos de gestión delegada y públicos de interés común, calificados por la autoridad pública competente. Los intereses pagados o devengados respecto del exceso de las relaciones indicadas no serán deducibles. Tampoco serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador. Para los efectos de esta deducción, el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo con la técnica contable pertinente. No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza, salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí. Los gastos por intereses no deducidos y/o la capacidad no utilizada de intereses podrán ser imputados o trasladados a los ejercicios fiscales posteriores, siempre que la deducción del importe neto de los intereses efectivamente abonados estén por debajo del máximo establecido en el primer inciso". Con el objetivo de evitar que la norma de control afecte la capacidad de financiamiento de las empresas para su operación o para la generación de nuevos proyectos, se plantea que el límite de la deducibilidad del veinte por ciento (20%) de gasto de intereses sobre la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones, aplique únicamente a las partes relacionadas. Con este antecedente, se propone el siguiente texto alternativo: "2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, no serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Para que sean deducibles los intereses pagados o devengados por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de estos no podrá ser mayor al trescientos por ciento (300%) con respecto al patrimonio. Tratándose de otras sociedades o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas no deberá ser mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

al veinte por ciento (20%) de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal, excepto en los pagos de intereses por préstamos utilizados para financiar proyectos de gestión delegada y públicos de interés común, calificados por la autoridad pública competente. El reglamento de esta Ley determinará las condiciones y temporalidad para la aplicación de este artículo. Los intereses pagados o devengados respecto del exceso de las relaciones indicadas no serán deducibles. Tampoco serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador. Para los efectos de esta deducción, el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo con la técnica contable pertinente. No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza, salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.”. II. Objeción al artículo 31. Artículo 31. Sustitúyase el artículo 77 por el siguiente: “Artículo 77. Exenciones. Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales: 1. el alcohol de producción nacional o importado así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

fermentación alcohólica completa o parcial de frutas producidas en el Ecuador, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del servicio de rentas internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. 2. Los productos destinados a la exportación. 3. Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República. 4. Los vehículos motorizados eléctricos. 5. Los productos lácteos y sus derivados. 6. Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices. 7. Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública. 8. Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el ente público rector del deporte, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento. Las armas de fuego deportivas son para uso exclusivo del deportista que accedió a este beneficio y, por lo tanto, estos no podrán venderlas o enajenarlas durante cinco (5) años, previa autorización del ente público rector del deporte y el Ministerio de Defensa o el órgano competente, y bajo los requisitos y condiciones fijadas en el reglamento, caso contrario la autoridad administrativa procederá a liquidar y cobrar inclusive por la vía coactiva la totalidad del impuesto exonerado. Adicionalmente la venta o enajenación durante los cinco (5) años, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

que hace referencia el inciso anterior y sin autorización previa otorgada por las autoridades competentes, por parte del deportista beneficiado de esta exoneración, constituirá un caso especial de defraudación, sancionado de conformidad con la ley. 9. Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios. 10. Las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga. 11. Las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, sea de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000,00) cuyo adquiriente se encuentre inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales, calificado y con las condiciones definidas por el ente público competente. Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo. 12. Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del cincuenta por ciento (50%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente; y, 13. Fundas plásticas utilizadas como empaques primarios". En este artículo se proponen ligeras modificaciones que atienden a dos fines principalmente. Por un lado, se amplía la gama de productos agrícolas a nivel nacional que gozan de esta exención, para de esta forma incentivar a mayores actores del sector y fomentar en consecuencia a la creación de nuevos empleos; y por otra parte, se incluyen limitantes para acogerse a este beneficio, en favor de los pequeños productores de la industria ecuatoriana, exigiendo un contenido mínimo de ingredientes nacionales alto, con miras a que se empiecen a sustituir las materias primas de estos productos, y así se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 643**

logren mejores porcentajes de valor agregado ecuatoriano. Se propone el siguiente texto: "Artículo 31. Sustitúyase el artículo 77 por el siguiente: artículo 77. Exenciones. Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales: 1. El alcohol de producción nacional o importado así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de productos agropecuarios cultivados en el Ecuador, adquiridos a productores que sean artesanos, microempresarios, empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio de Rentas Internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. No será aplicable esta exención respecto del alcohol y bebidas alcohólicas que contengan menos del setenta por ciento (70%) de ingredientes nacionales; 2. Los productos destinados a la exportación; 3. Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República; 4. Los vehículos motorizados eléctricos; 5. Los productos lácteos y sus derivados; 6. Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices; 7. Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública; 8. Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el ente público rector del deporte, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento. Las armas de fuego deportivas son para uso exclusivo del deportista que accedió a este beneficio y, por lo tanto, estos no podrán venderlas o enajenarlas durante cinco (5) años, previa autorización del ente público rector del deporte y el Ministerio de Defensa o el órgano competente, y bajo los requisitos y condiciones fijadas en el reglamento, caso contrario la autoridad administrativa procederá a liquidar y cobrar inclusive por la vía coactiva la totalidad del impuesto exonerado. Adicionalmente la venta o enajenación durante los cinco (5) años, a los que hace referencia el inciso anterior y sin autorización previa otorgada por las autoridades competentes, por parte del deportista beneficiado de esta exoneración, constituirá un caso especial de defraudación, sancionado de conformidad con la ley; 9. Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; 10. Las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga; 11. Las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, sea de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000,00) cuyo adquiriente se encuentre inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales, calificado y con las condiciones definidas por el ente público competente. Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo; 12. Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y aquellas que contengan como mínimo la adición del cincuenta por ciento (50%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo y siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente; y, 13. Fundas



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### **Acta 643**

plásticas utilizadas como empaques primarios.”. III. Objeción al numeral 4 del artículo 35. Artículo 35. Efectúense las siguientes reformas en el artículo 82: (...) 4. Sustitúyase la tabla correspondiente al Grupo V y los cinco (5) incisos que se encuentran a continuación de la misma por lo siguiente: “En el caso de bebidas alcohólicas, elaboradas localmente y producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de productos agropecuarios adquiridos a productores que sean artesanos, micro o pequeñas empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, la tarifa específica tendrá una rebaja de hasta el cincuenta por ciento (50%) conforme los requisitos, condiciones y límites que establezca el reglamento a esta Ley. Esta rebaja no será aplicable para la cerveza. ----

GRUPO V TARIFA ESPECÍFICA	
Descripción	Tarifa específica
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.	USD 0,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida.
Fundas plásticas.	USD 0,10 por funda plástica

Dentro de las bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas, con azúcar añadida se encuentran incluidos los jarabes o concentrados para su mezcla en sitio de expendio. En el caso de concentrados y jarabes el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebida que, de acuerdo con el fabricante, se obtenga. Las bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas, deberán detallar en el envase su contenido de azúcar de conformidad con las normas de etiquetado; en caso de no hacerlo o hacerlo incorrectamente el impuesto se calculará sobre una base de ciento cincuenta (150) gramos de azúcar por litro de bebida o su equivalente en presentaciones de distinto contenido. Siempre que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

cuenten con la certificación del organismo público competente, tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa del ICE las fundas plásticas biodegradables y compostables. Las tarifas específicas previstas en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente en función de la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC general) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente. Los nuevos valores serán publicados por el Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre, y regirán desde el primero de enero del año siguiente.”. Manteniendo coherencia con la objeción contenida en el acápite segundo de este documento, la reducción de tarifa para las bebidas alcohólicas debe promover el desarrollo y encadenamiento de la producción nacional, fijándose como un requisito, el mismo margen mínimo de utilización de productos nacionales -70%-, y se acota que aplica únicamente respecto de nuevas marcas. Con ello además, dejan de existir razones que motiven la exclusión de la cerveza respecto de este beneficio, teniendo como objetivo mayor, el apoyo a los pequeños productores. Con estas precisiones, se propone el siguiente texto alternativo: “4. Sustitúyase la tabla correspondiente al Grupo V y los cinco (5) incisos que se encuentran a continuación de la misma, por lo siguiente: En el caso de bebidas alcohólicas elaboradas localmente con caña de azúcar u otros productos agropecuarios cultivados localmente, adquiridos a productores que sean artesanos, microempresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, la tarifa específica tendrá una rebaja de hasta el cincuenta por ciento (50%) conforme los requisitos, condiciones y límites que establezca el reglamento a esta Ley. Lo dispuesto en este inciso, no será aplicable respecto de bebidas alcohólicas que contengan menos del setenta por ciento (70%) de ingredientes nacionales. En el caso de la cerveza, lo dispuesto en este 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

inciso aplicará únicamente para nuevas marcas que se establezcan en el mercado. -----

GRUPO V	
TARIFA ESPECÍFICA	
Descripción	Tarifa específica
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.	USD 0,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida.
Fundas plásticas.	USD 0,10 por funda plástica

Dentro de las bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas, con azúcar añadida se encuentran incluidos los jarabes o concentrados para su mezcla en sitio de expendio. En el caso de concentrados y jarabes el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebida que, de acuerdo con el fabricante, se obtenga. Las bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas, deberán detallar en el envase su contenido de azúcar de conformidad con las normas de etiquetado; en caso de no hacerlo o hacerlo incorrectamente el impuesto se calculará sobre una base de ciento cincuenta (150) gramos de azúcar por litro de bebida o su equivalente en presentaciones de distinto contenido. Siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente, tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa del ICE las fundas plásticas biodegradables y compostables. Las tarifas específicas previstas en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente en función de la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC general) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente. Los nuevos valores serán publicados por el Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre, y regirán desde el primero de enero del año siguiente.”. IV. Objeción al artículo 47. Artículo 47. A continuación del artículo 39, incorpórese el artículo siguiente: “Artículo 39.1. Reinversión para el sector. Con la finalidad de cumplir con las obligaciones de pago 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

de las tarifas de uso y explotación del espectro radioeléctrico y por el pago por concentración del mercado para promover competencia, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de suscripción podrán cancelar hasta el 45% de los valores correspondientes a las tarifas de uso y explotación del espectro radioeléctrico y hasta el 70% por el pago por concentración del mercado para promover competencia, a través de la implementación y/o ejecución de proyectos tecnológicos de investigación, ciencia y tecnología e innovación enfocado exclusivamente a telecomunicaciones y servicio universal. Los proyectos para la reducción de brecha digital y que promuevan la conectividad especialmente en zonas rurales marginales y fronterizas; así como, sus condiciones serán determinados por el ente rector de Telecomunicaciones de conformidad a la política que para el efecto emita; y, serán priorizados por el ente competente de planificación del Gobierno Central. Para tal efecto, el Servicio de Contratación de Obras Secob estará a cargo de la ejecución, y fiscalización de los proyectos priorizados. Los proyectos deberán ser ejecutados conforme los términos contenidos en la priorización. Una vez implementado el proyecto, éste deberá ser transferido a la Institución Pública beneficiaria receptora del proyecto; y, la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, se encargará del registro del pago por parte de las operadoras". Existió un error conceptual en el artículo propuesto, toda vez que el concepto de reinversión no encaja con el desarrollo de proyectos ajenos a la operación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de suscripción, que además en el esquema propuesto, deben ser ejecutados y posteriormente transferidos a una institución pública, lo que además complicaría la consecución de los fines de la norma. Se debe tener en cuenta además que mantener esta disposición afectaría a los ingresos del





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Estado. Por ello, se propone mantener el espíritu de este artículo, respecto de los esfuerzos que deben ser llevados a cabo para lograr la correcta implementación de un programa de reducción de la brecha digital, pero esta vez encaminada y ejecutada enteramente a través del Estado. Con esta explicación, se propone el siguiente texto alternativo: "Artículo 47. A continuación del artículo 39, incorpórese el artículo siguiente: "Artículo 39.1. Reducción de la brecha digital. El Estado promoverá, a través del ente rector en Telecomunicaciones, proyectos para la reducción de brecha digital y que promuevan la conectividad especialmente en zonas rurales marginales y fronterizas.". V. Objeción al artículo 48. Artículo 48. Sustitúyase el artículo 43 por el siguiente: "Artículo 43. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, y uso y/o explotación del espectro radioeléctrico, tendrán una duración de hasta veinte (20) años, conforme la normativa y disposiciones que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones que deberá garantizar un porcentaje de inversión obligatorio mínimo del veinte por ciento (20%), destinado a la ampliación de la cobertura de servicios de telefonía e internet en carreteras, zonas rurales, de frontera y en general, zonas de difícil acceso. Las empresas beneficiarias de los títulos otorgados en virtud de la presente Ley deberán cumplir, en materia tarifaria, con las reducciones y beneficios previstos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y la Ley Orgánica de Discapacidades.". En este artículo se suprime la parte correspondiente a la "inversión obligatoria mínima", manteniendo así coherencia con el nuevo esquema propuesto en la objeción al artículo anterior, procurando la aplicabilidad de las normas y el cumplimiento de los fines perseguidos por estas. Se propone el siguiente texto alternativo: "Artículo 48. Sustitúyase el artículo 43 por el

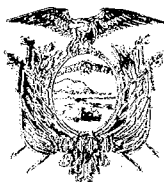


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

siguiente: Artículo 43. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, y uso y/o explotación del espectro radioeléctrico, tendrán una duración de hasta veinte (20) años, conforme la normativa y disposiciones que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones. Las empresas beneficiarias de los títulos otorgados en virtud de la presente Ley deberán cumplir, en materia tarifaria, con las reducciones y beneficios previstos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y la Ley Orgánica de Discapacidades.”. VI. Objeción al artículo 54. Artículo 54. Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 127: “Artículo (...). Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos valores del Estado ecuatoriano, incluyendo bonos y certificados de tesorería. Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública, podrán negociar tales títulos valores a valor de mercado, aun si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado. Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Se mantiene el sentido original del artículo y el límite del 3% del PIB a este mecanismo propuesto por la Asamblea Nacional, con la única inclusión de que se permita también su utilización para el pago de sentencias judiciales y laudos arbitrales en las mismas condiciones, incluyendo la petición previa del interesado y tomando en cuenta el beneficio que obtienen ambas partes. Se propone el siguiente texto alternativo: "Artículo 54. Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 127: Artículo (...). Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería. También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados. Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aun si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado. Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo.".

VII. Objeción al artículo 61. Artículo 61. Sustitúyase el artículo 15 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Ley Orgánica de Movilidad Humana por el siguiente: "Artículo 15. Derecho al envío de bienes. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano garantice la exención de aranceles y el establecimiento de servicios especializados para el envío de paquetería que contenga bienes de uso para el número familiar radicado en el Ecuador, siempre que el peso sea igual o menor a los cuatro kilogramos por paquete y el valor FOB sea menor o igual a un salario básico unificado, sin límite en el número de envíos. Este derecho será reconocido en los envíos que realicen migrantes ecuatorianos residentes en el extranjero que se hayan registrado para el efecto en los consulados o representaciones diplomáticas ecuatorianas. Sin perjuicio de los mecanismos generales de control y verificación aduanera, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, mediante reglamentación interna, instrumentará acciones de seguimiento y control para el correcto ejercicio de este derecho cuando el número de paquetes enviados por la misma persona supere los veinticuatro (24) en un año." A efectos de garantizar que el derecho a acceder al beneficio de envío de paquetería bajo el esquema de 4 kilogramos por 1 salario básico sea exclusivamente para los ecuatorianos residentes en el exterior, es preciso que se regule el número de paquetes y el valor máximo anual de envíos por medio de dicha modalidad. De las estadísticas levantadas sobre envíos realizados por ecuatorianos residentes en el exterior se desprende que sólo el 4 por ciento ha hecho uso del envío de 12 paquetes por año durante el año 2019, y el 96 por ciento no han completado el cupo actual establecido por el Comex de los 12 envíos. Por dicha razón, se procede a vetar a efectos de dejar establecido el acceso al derecho en cantidad y valor FOB anual fijo, de tal manera que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador pueda tener mecanismos de control específicos, y así se evite por un lado

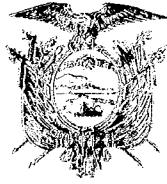


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

la discrecionalidad en los controles. Por tal motivo se veta el artículo de la siguiente manera: "Artículo 15. Derecho al envío de bienes. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano garantice la exención de aranceles y el establecimiento de servicios para el envío de paquetería que contenga bienes de uso para el número familiar radicado en el Ecuador, siempre que el peso sea igual o menor a los cuatro kilogramos por paquete y el valor FOB sea menor o igual a un salario básico unificado, dentro de los límites que establezca el Comité de Comercio Exterior. Este derecho será reconocido en los envíos que realicen migrantes ecuatorianos residentes en el extranjero que se hayan registrado para el efecto en los consulados o representaciones diplomáticas ecuatorianas. Sin perjuicio de los mecanismos generales de control y verificación aduanera, el Servicio nacional de Aduanas del Ecuador, mediante reglamentación interna, instrumentará acciones de seguimiento y control para el correcto ejercicio de este derecho.". VIII. Objeción a la Disposición General Tercera. Tercera: El detalle de las operaciones de crédito educativo generados con ocasión del régimen de remisión establecido en la presente Ley, no podrán ser incluidas en el reporte crediticio ni consideradas para el cálculo del score crediticio por parte del Buró de información crediticia y Registro de datos crediticios que se encuentre en funcionamiento. Sin perjuicio de lo señalado, si la persona natural volviere a presentar valores vencidos en dichas operaciones, conforme a lo establecido en el tercer inciso del artículo 1 de esta Ley, el historial completo de las mismas se mostrará nuevamente en el reporte crediticio y serán consideradas para el cálculo del score genérico por el Registro o Buró de Información que se encuentre en funcionamiento.". IX. Objeción a la Disposición General Quinta. Quinta: Las normas tributarias que regulan el Régimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Impositivo para Microempresas serán aplicables a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial. Se propone extender la aclaración contenida en esta Disposición General respecto de la vigencia de las disposiciones que regulan el Régimen Impositivo para Microempresas, a las disposiciones que se refieren al régimen para el tratamiento de rentas derivadas de la distribución de dividendos, para así evitar cualquier confusión posterior en la aplicación de las referidas normas. El texto propuesto se presenta a continuación: "Quinta: Las normas tributarias que regulan el Régimen Impositivo para Microempresas y el régimen para el tratamiento de rentas derivadas de la distribución de dividendos serán aplicables a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.".

X. Objeción a la Disposición Transitoria Segunda. Segunda. Segunda. Se establece la extinción de los valores derivados de ajustes, reliquidaciones, redeterminaciones u otros recálculos de impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, que se hayan efectuado o se efectúen por la Administración Tributaria hasta por el período fiscal 2019, inclusive. Asimismo, por única vez, se dispone la extinción de los valores pendientes de pago por concepto de tributos generados por matriculación vehicular que se encuentren determinados y pendientes de pago de vehículos que hayan sido bloqueados, por el ente rector del tránsito, por ser considerados legalmente robados, hurtados, chatarrizados, desguazados, desarmados, no susceptibles de reparación, perdidos o destruidos por desastres naturales, los casos de transferencia de dominio no registrados seis (6) años o más, y de aquellos sometidos a los procesos establecidos en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. En caso de que la autoridad encargada del control de tránsito detecte que el vehículo beneficiado de lo dispuesto en este párrafo se encontrare circulando, se

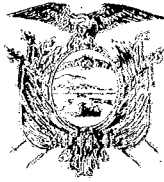


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

actuará conforme a las regulaciones emitidas por este y se procederá al cobro de los valores que correspondan a partir de la fecha en que se hubieran perfeccionado los elementos constitutivos de la obligación tributaria. Finalmente, se establece la extinción de los valores pendientes de pago por concepto de tributos exigibles por impuestos a los consumos especiales, que se encuentren determinados y/o pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2019, respecto de vehículos adquiridos para uso operativo de la fuerza pública hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. No se explica la inclusión del último inciso a esta disposición transitoria, ya que se pretende la renuncia de ingresos por parte del Estado, y no solo de aquellos derivados de modificaciones a la base imponible o del impuesto a pagar, o sus intereses y recargos, sino de la totalidad de su capital. El planteamiento realizado contempla un caso bastante específico de remisión, que no favorece en ninguna forma a la administración tributaria, ni mucho menos a un número importante de contribuyentes, o a contribuyentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad con los que haya que tener consideraciones especiales. Con la explicación realizada, se propone lo siguiente: "Segunda: Se establece la extinción de los valores derivados de ajustes, reliquidaciones, redeterminaciones u otros recálculos de impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, que se hayan efectuado o se efectúen por la Administración Tributaria hasta por el período fiscal 2019, inclusive. Asimismo, por única vez, se dispone la extinción de los valores pendientes de pago por concepto de tributos generados por matriculación vehicular que se encuentren determinados y pendientes de pago de vehículos que hayan sido bloqueados, por el ente rector del tránsito, por ser considerados legalmente robados, hurtados, chatarrizados, desguazados, desarmados, no susceptibles de reparación,



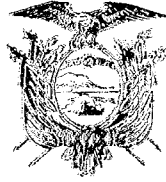
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

perdidos o destruidos por desastres naturales, los casos de transferencia de dominio no registrados seis (6) años o más, y de aquellos sometidos a los procesos establecidos en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. En caso de que la autoridad encargada del control de tránsito detecte que el vehículo beneficiado de lo dispuesto en este párrafo se encontrare circulando, se actuará conforme a las regulaciones emitidas por este y se procederá al cobro de los valores que correspondan a partir de la fecha en que se hubieran perfeccionado los elementos constitutivos de la obligación tributaria.”. XI. Objeción a la Disposición Transitoria Décima Tercera. Décima Tercera: La disposición contenida en el numeral 3 del artículo 12 de la presente Ley, entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2021. Se propone un texto con la única finalidad de arreglar un error de forma contenido en esta Disposición Transitoria, respecto de la referencia que se hace al numeral 3 del artículo 12, cuando lo correcto es el numeral 3 del artículo 13, tomando en cuenta que el artículo 12 no contienen numerales. Con esta precisión, se realiza el siguiente cambio: “Décima Tercera: La disposición contenida en el numeral 3 del artículo 13 de la presente Ley, entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2021.”. XII. Objeción a la Disposición Transitoria Décima Cuarta. Décima Cuarta: No serán deducibles para efectos de establecer la base imponible del impuesto a la renta, los intereses pagados a partir de enero de 2022, por créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, por instituciones financieras nacionales o internacionales o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, cuyo capital haya sido o sea destinado para el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019. Se sugiere no eliminar la posibilidad de aplicar gastos deducibles contenidos en





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

reglas generales, por un período determinado, ya que se podría perjudicar injusta e innecesariamente a los contribuyentes que han realizado sus respectivas proyecciones con anterioridad a la vigencia de esta Ley; y porque además no se verifica que exista un riesgo de erosión de la base imponible en el caso contenido por la norma. En su defecto, se sugiere una medida menos severa, al atar la no deducibilidad temporal, únicamente a aquellos créditos que se hubieren otorgado con tasas de interés que se encuentren por encima de la supere la tasa máxima referencial emitida por el Banco Central del Ecuador. Se debe tener en cuenta además de que posiblemente debido a un error, se hace referencia al año 2022, cuando se entiende claramente que el espíritu de la norma era que se señale el año 2020. Se presenta la siguiente redacción alternativa: “Décima Cuarta: No serán deducibles para efectos de establecer la base imponible del impuesto a la renta, los intereses pagados a partir de enero de 2020, por créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, cuya tasa de interés supere la tasa máxima referencial emitida por el Banco Central del Ecuador, por instituciones financieras nacionales o internacionales o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, cuyo capital haya sido o sea destinado para el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019.”. XIII. Objeción a la Disposición Transitoria Décima Quinta. Décima Quinta: Estarán gravados con el impuesto a la salida de divisas los pagos realizados al exterior por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, por instituciones financieras internacionales o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, cuyo capital haya sido o sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

destinado para el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019. En consonancia con la objeción inmediata anterior, se sugiere un texto menos riguroso que afecte únicamente a aquellos créditos que se hubieren otorgado con tasas de interés que se encuentren por encima de la supere la tasa máxima referencial emitida por el Banco Central del Ecuador. Se propone el siguiente texto: “Décima Quinta: Estarán gravados con el impuesto a la salida de divisas los pagos realizados al exterior por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, cuya tasa de interés supere la tasa máxima referencial emitida por el Banco Central del Ecuador, por instituciones financieras internacionales o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, cuyo capital haya sido o sea destinado para el pago de dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019.”. 4. Conclusión. De la argumentación esgrimida, se concluye que las observaciones realizadas por el señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en su mayoría mejoran el articulado del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, permiten su adecuada y coherente aplicación y viabilizan el cumplimiento del objetivo del cuerpo normativo materia de análisis. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deja constancia en el presente informe, la preocupación de varios Comisionados respecto de la inclusión del texto “En el caso de la cerveza, lo dispuesto en este inciso aplicará únicamente para nuevas marcas que se establezcan en el mercado”, en el numeral 4 del artículo 35 del Proyecto de Ley analizado. 5. Recomendación. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control considera que la Objeción Parcial al Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en su mayoría se enmarca dentro de la normativa constitucional por lo que, con carácter no vinculante, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento a las objeciones planteadas por el señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, que constan en los acápites I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, con excepción de la Objeción constante del acápite VII (Objeción al artículo 61) respecto de la cual esta Comisión sugiere la ratificación del texto remitido al Ejecutivo por la Asamblea Nacional mediante Oficio No. PAN-CLC-2019-0184 de 11 de diciembre de 2019. 6. Asambleísta ponente. El ponente del presente informe es el asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. 8. Certificación. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control certifico: Que el presente Informe No Vinculante correspondiente a la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, fue aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 130-CRETRC-2019 de 15 de diciembre de 2019, con la asistencia de las y los siguientes asambleístas: Daniel Mendoza, Franco Romero, Consuelo Loor (alterna), Hermuy Calle, Patricio Donoso, Henry Llanes (alterno), Ma. Gabriela Larreátegui, Ana Belén Marín, Esteban Melo, Luis Pachala, Lira Villalva y Juan Carlos Yar; registrándose la siguiente votación: afirmativo: doce (12). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Blanco: cero (0). Asambleístas ausentes: uno (1).



REPÚBLICA DEL ECUADOR

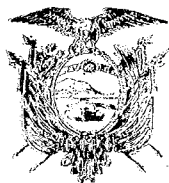
*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Quito D.M., a 15 de diciembre de 2019. Abogado Jairo A. Jarrín Farías, Secretario Relator Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a dar inicio a este debate. Tiene la palabra el asambleísta proponente Daniel Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA ARÉVALO DANIEL. Gracias, Presidente. Compañeros legisladores: Importante el tratamiento que le damos a este veto la noche de hoy, un veto bastante corto, que fue procesado en un tiempo bastante expedito en la Comisión de Régimen Económico, a quienes nuevamente debo agradecer y felicitar por el compromiso demostrado. Logramos aprobar un informe por unanimidad el domingo, alrededor de las ocho de la noche, en la medida en la que se revisaron las trece objeciones presentadas por el Ejecutivo y, de este análisis, se tomó la decisión de recomendar a este Pleno, a través de un informe no vinculante, el allanamiento en doce de estas trece objeciones y la ratificación en una de estas objeciones, particularmente lo relacionado a nuestros hermanos migrantes. Voy a de manera muy sucinta, uno a uno, explicar estas objeciones. La objeción número uno tiene que ver con el artículo trece numeral uno, aclara el alcance de la reglas para la aplicación de la deducibilidad de intereses, de créditos. Esto básicamente lo que busca es garantizar que se atraen capitales, que se puede establecer este mecanismo de financiamiento y que no se abusa de esta medida, y por eso se elimina la palabra o la frase “o independientes”, esto después también de haber recibido el criterio de algunas cámaras y gremios que encontraron que esto, efectivamente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 643**

tendría un impacto prácticamente en toda la población ecuatoriana con esa frase "o independientes". Al eliminar esto, pues, solamente sería lo que tiene relación con las partes, valga la redundancia, relacionadas. La objeción dos tiene que ver con el artículo treinta y uno: se amplía el alcance de la exención de ICE a la producción local de alcohol proveniente de productos agrícolas cultivados localmente, incluye la condición de que sea adquirido a los artesanos y organizaciones de la economía popular y solidaria. Sobre esta objeción que tiene relación a la siguiente, ha habido un importante debate sobre si esta condición de que se les compre la materia prima a los productores locales en realidad va a afectar a la economía del país o no. Si las marcas o las empresas ya establecidas en el país mañana deciden crear nuevas marcas pero que demuestren que tienen el setenta por ciento de materia prima de producción local, podrán acogerse a esta exención, pero eso va a beneficiar a una importante parte del sector productivo del país, principalmente la zona Sierra centro. Recordemos que hay excedentes en la producción en el país, tenemos excedente en el arroz, excedente en la papa, y hay muchos productos, bebidas alcohólicas que podrían ser elaboradas con estos excedentes y beneficiar a estos productores, en la medida en que se incentive este mercado. Por lo tanto, como lo dije ya, esta objeción dos está vinculada a la objeción tres, que básicamente reforma al artículo treinta y cinco, numeral cuatro, que modifica la tabla del ICE en relación a lo propuesto de la anterior Comisión. Aclara que este beneficio no será aplicable para las marcas existentes. Si fuera aplicable este beneficio para las marcas existentes, entonces sí significaría un sacrificio fiscal importante para el país. Por lo tanto, simplemente se ha cuidado que esto no genere ese sacrificio fiscal, sino que más bien incentive el mercado, garantizando que todos estos excedentes de producción de nuestros hermanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

productores puedan ser utilizados para la generación de nuevos productos, nuevas marcas de bebidas alcohólicas. En la objeción cuatro, se elimina la figura de la reinversión para el sector de telecomunicaciones, algo que evidentemente generó suficiente ruido y tiene aquí un componente adicional, porque el veto vino con un realmente descuido, en el que dejaron una disposición general décima que hace referencia a este artículo cuarenta y siete. Y aquí quisiera dejar claro que, después de analizar jurídicamente este, a mi criterio, error de parte del veto, en la práctica sería y es absolutamente inaplicable esta disposición general décima, puesto que hace referencia a la reinversión que se elimina en el artículo cuarenta y siete. Por lo tanto, aun cuando por técnica jurídica debieron vetar y eliminar la disposición general décima, al quedar en el Proyecto, tampoco sería aplicable porque hace referencia a la palabra reinversión, que ya no consta en el Proyecto. En la objeción cinco, se suprime la obligación de la inversión obligatoria mínima, esto se trabajó aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional. Algunos legisladores evidentemente propusieron este contenido en el que se imponía un porcentaje de estos montos para que fueran invertidos en este tipo de proyectos tecnológicos. Esto se elimina con el veto, puesto que genera algún nivel de inseguridad jurídica y esto tiene que ser dentro del contrato que se establezca. Así que el llamado al Ejecutivo para que el momento que tenga que realizar estas renegociaciones de los contratos incluya precisamente estos componentes, incorpore dentro de los diferentes contratos el apoyo al sector rural que necesita conectividad a las zonas fronterizas y a las zonas menos atendidas. En la objeción seis, se incorpora el mecanismo de pago con bonos que ya fue aprobado, que ya fue debatido, que ya este Pleno se pronunció al respecto de esta importante herramienta para garantizar un mejor manejo de flujo y que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 643**

en realidad el Ejecutivo se pueda autoimponer, autoimponer una fecha cierta de pago para sus obligaciones, tanto para proveedores como para los gobiernos autónomos descentralizados. Sin embargo, todos conocemos que cuando se dan este tipo de laudos arbitrales o se dan este tipo de sentencias, en realidad el Estado generalmente no las tiene provisionadas, no las tiene en realidad previstas y, por lo tanto, tiene que decidir o por un lado quitarle recursos a un sector que los puede necesitar urgentemente en ese momento o por otro lado incumplir la sentencia con las repercusiones legales que eso implica a nivel internacional. Por lo tanto, esta medida de la objeción seis lo único le da al Estado ecuatoriano es la posibilidad de ofrecer como medio de pago los bonos del Estado, siempre y cuando exista la aceptación de la otra parte. Es decir, esto no es a través de la imposición, sino a través de la aceptación de ambas partes. Es una herramienta que el Estado tendrá en su poder para poder garantizar un mejor manejo de flujo. En la objeción siete, que tiene relación con el artículo sesenta y uno, se amplía el límite actual de envíos al año para los migrantes ecuatorianos residentes en el exterior. Esto fue debatido ampliamente, en esta Asamblea se decidió tomar o eliminar el límite que se había establecido previamente para nuestros hermanos migrantes, pero el veto básicamente propone una reglamentación a través del Comex, en la medida en que la política arancelaria que tiene directa vinculación con la política económica no necesariamente debe estar estipulada en una Ley. La Comisión de Régimen Económico, en este informe no vinculante, recomienda a este Pleno la ratificación de esta objeción. En la objeción ocho, tiene que ver la ampliación de los beneficios que ya se aprobaron para los jóvenes estudiantes que tienen deudas o carteras castigadas con el crédito educativo, para que aquellos que ya se acercaron a refinanciar sus créditos se beneficien de la recalificación en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 643**

la central de riesgos, algo que evidentemente no pasaba, puesto que básicamente ya muchos jóvenes se acercaron, ya están pagando la refinanciación de sus créditos y siguen siendo calificados con una calificación muy baja, que no son sujetos de crédito. Eso se corrige y se amplía el beneficio de la recalificación aprobada en la Ley. En la objeción nueve, que tiene que ver con la disposición general quinta, se establece la vigencia inmediata a partir de la publicación de esta Ley, del régimen tributario aprobado para la distribución de dividendos. En esta objeción me gustaría aclarar que también ha generado algún nivel de debate sobre si corresponde o no que los dividendos del dos mil diecinueve sean los que básicamente se incluyan dentro de esta medida. Tenemos que dejar claro que lo que se genere en el dos mil diecinueve en realidad se paga en el dos mil veinte. Entonces, el Estado ecuatoriano no está esperando recaudar nada sobre esta medida en el dos mil diecinueve, como tal, sí lo está haciendo para el dos mil veinte. No estaría correcto que nosotros buscáramos reformar o básicamente modificar esto y patear un año más esa recaudación para que sea la renta del dos mil veinte la que se pague para que en este caso se recaude para el Estado ecuatoriano en el dos mil veintiuno. En la objeción diez, una transitoria segunda, se elimina la propuesta presentada sobre el pago del ICE a vehículos operativos de la fuerza pública y la objeción once, doce y trece tienen que ver con correcciones de forma: la once, corrección de forma que enumera la normativa del numeral tres del artículo trece; la doce, corrección de forma sobre las fechas; y la trece básicamente tiene que ver con la primera objeción de este Proyecto, que es la transitoria décimo quinta, que habla de la eliminación de la transitoria que planteaba que serán gravados con impuesto a la salida de capital los pagos generados en el exterior por amortización de capitales e intereses generados sobre créditos otorgados,





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

cuya tasa supere la referencial del Banco Central; es decir, se elimina la posibilidad del abuso de este tipo de financiamientos para garantizar que las empresas, en este caso solamente relacionadas, son las que pueden ser impactadas por esta medida. Finalmente, me gustaría dejar sentada una fe de erratas, que básicamente fue incluida en este Proyecto por parte del veto, en la disposición transitoria octava, que se refiere a los beneficios para las entidades del sector financiero de economía popular y solidaria, la disposición debería hacer referencia al inciso del artículo nueve punto cinco de la Ley de Régimen Tributario Interno y no al inciso primero como erróneamente consta. Esto es básicamente una corrección de forma que debió ser incluida en el veto, no fue incluida, pero, si no se deja constancia de esta fe de erratas, evidentemente no sería aplicable esta medida. Señores legisladores, ese es el veto, es un veto, como lo dije en mi primera intervención, suficientemente corto, trece objeciones a las cuales la Comisión de Régimen Económico sugiere a este Pleno el allanamiento a doce y la ratificación en uno de estos. Por lo tanto, señor Presidente, antes de culminar mi intervención, me gustaría mocionar el allanamiento, en primer lugar, a estas doce objeciones, la número uno, la dos, la tres, la cuatro, la cinco, la seis, la ocho, la nueve, la diez, la once, la doce y la trece, señor Presidente, para posteriormente mocionar la ratificación de la objeción número siete. Gracias, compañeros legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Flores.-----

**VI**

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Presidente; señores legisladores, buenas noches. Señor Presidente, de acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me voy a permitir solicitar la reconsideración de la votación del Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta Esteban Albornoz sobre la aprobación de la Proforma Presupuestaria 2020 y su Planificación Cuatrianual de la Sesión número seis cuarenta y dos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Señor Presidente, me permito informar que tenemos un inconveniente técnico en la curul electrónica del asambleísta Tito Puanchir. Señores legisladores, se está reiniciando la máquina del asambleísta Tito Puanchir. Ciento veintiséis asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentado por el asambleísta Fernando Flores referente a la moción de la Sesión seiscientos cuarenta y dos del asambleísta Esteban Albornoz. Me permito informar que tenemos un problema con la máquina del asambleísta Moreno. Señor operador, presente resultados. Setenta votos afirmativos, cincuenta y un negativos, cero blancos, cinco abstenciones. Ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Fernando Flores referente a la moción de la Sesión seiscientos cuarenta y dos del asambleísta Esteban Albornoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Señor Presidente, \*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

procedo a presentar nuevamente la moción de aprobar la Proforma Presupuestaria General del Estado, correspondiente al ejercicio económico 2020 y a la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2020-2023 y el límite del endeudamiento público con las observaciones y recomendaciones constantes en la Resolución presentada en Secretaría. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Por favor, señor Secretario, proceda con la votación.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleísta, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Ciento veintiséis asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Esteban Albornoz, que consta en trámite 390546, que eleva a moción la Resolución por medio de la cual se aprueba la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2020 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2020-2023 y el límite del endeudamiento público, remitido a la Asamblea Nacional por el presidente de la República mediante oficio No. T.099-SGJ-19-0979 de fecha 5 de diciembre de 2019, recibida el 8 de diciembre de 2019, con las observaciones y recomendaciones constantes en la referida Resolución. Señor operador, presente los resultados: Sesenta y nueve votos afirmativos, treinta negativos, cero blancos, veintisiete abstenciones. No ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Esteban Albornoz, en trámite 390546.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

**VII**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, compañeros asambleístas, vamos a continuar con el debate del punto que estamos tratando. Tiene la palabra el asambleísta Augusto Espinosa.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas: Hace pocos días, en una reunión de la Cepal, la secretaria ejecutiva, Alicia Bárcena, decía con acierto lo siguiente: "La región no aguanta políticas de ajuste y requiere de políticas para estimular el crecimiento y reducir la desigualdad. Las condiciones actuales necesitan que la política fiscal se centre en la reactivación y en responder a las crecientes demandas sociales". Lo que habría que decir es que en el Ecuador no existe política fiscal coherente con los objetivos que plantea la Cepal y que deberían ser nuestros propios objetivos y solo hay intentos erróneos de equilibrar las cuentas fiscales. Y también hay otros esfuerzos por beneficiar a sectores específicos, como, por ejemplo, el monopolio cervecero, en donde, con argucias, se habla de que se van a dar exenciones si introducen nuevas marcas. Basta que la empresa monopólica que domina este mercado cree una nueva marca y será beneficiaria de exenciones. Argucias como esta se da en todos los aspectos, por ejemplo, una argucia se dio acá en la Asamblea cuando, en la Sesión anterior, se planteó la reconsideración de la votación, sin embargo, el Presidente se retiró sin cumplir con los procedimientos legislativos. Pero a veces las jugadas no salen bien y creo que esta jugada salió perfecta para evidenciar que hoy hay un bloque oficialista-legislativo que es el responsable de la ausencia de política económica y de política fiscal para atender las necesidades de la mayoría de ecuatorianos. El

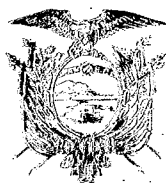


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

bloque de CREO, con los pronunciamientos que han hecho hoy, ya se han declarado que son parte de este Gobierno y han asumido corresponsabilidad en lo que pasará con la economía el próximo año. La ausencia de política fiscal es tan evidente, pero tan evidente que se vuelve patético ver la incongruencia entre la Proforma que va a pasar por el ministerio de la ley y lo que fue la Propuesta de Ley de Simplicidad y Progresividad. En la Proforma Presupuestaria se plantea una caída de la recaudación tributaria, no interesa mejorar la recaudación tributaria, hay un incumplimiento de las preasignaciones constitucionales, se reducen los recursos para atender las demandas sociales como educación, salud, se reducen recursos para educación superior, la inversión pública es marginal y aparecen unas necesidades de financiamiento de ocho mil seiscientos millones de dólares que todavía no se sabe bien cómo es que se las van a satisfacer. Y aquí hay que hacer una aclaración y una aclaración específica a las cifras que presentó el arquitecto Fernando Callejas hace un momento en la Sesión anterior. Miren, en arquitectura y en economía, los números se deben presentar de manera diferente. Para el arquitecto, los valores absolutos pueden ser relevantes; cuando se analiza la economía, se tienen que utilizar los valores relativos, porque, por ejemplo, en el año dos mil, el monto de la deuda total ecuatoriana era del setenta y seis punto siete por ciento, justamente, después de la crisis bancaria, del feriado bancario y después de ese periodo neoliberal que casi acaba con el Ecuador y que acabó con la vida de miles y millones de ecuatorianos. En el año dos mil seis, cuando hubo el cambio de Gobierno, la deuda en relación al PIB fue del veintiocho punto ocho por ciento y, en el año dos mil trece, esa deuda en relación al PIB bajó al veintiuno punto dos por ciento, y es cierto que después del terremoto de Manabí, después de la erupción o el principio de erupción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

del Cotopaxi, después de la apreciación del dólar, después de que hubo una cantidad enorme de shocks externos como la caída de los precios del petróleo, la deuda terminó en el año dos mil diecisiete, cuando entregó el Gobierno el presidente Correa, en el treinta y cinco punto cinco por ciento. Esa es información oficial del Ministerio de Finanzas, la misma que se ha entregado al Fondo Monetario Internacional. Yo creo que aquí hay que ser honestos intelectualmente y hay que dar las cifras que son y no inventar nada para que tengamos un debate serio. Con la Proforma que intentaron apoyar acá, no se acogieron las observaciones de la Asamblea y lo que se recomienda es que se ejecute, que casi que nos pongamos de rodillas a pedir que se ejecute el Presupuesto y que se hagan reasignaciones para gasto social. No nos engañemos, no les interesa la inversión social, no va a haber gasto social y el próximo año vamos a tener serias dificultades en garantizar los derechos de los ciudadanos, eso es lo que tristemente sucederá el próximo año. Pero miren, con esta Ley, habiendo declarado el propio Gobierno que se necesita cerrar un financiamiento de alrededor de ocho mil seiscientos millones, esta Ley lo que pretendía era conseguir alrededor de seiscientos cincuenta millones de dólares sin las exenciones, con lo que no se soluciona nada. Ya el propio ministro de Finanzas ha dicho que con esta Ley todavía deberán tomarse medidas el próximo año. Cuál es la próxima medida: eliminar el subsidio a la gasolina, por ejemplo; es decir, el paquetazo, los paquetazos del próximo año los debemos esperar y no nos engañemos. No nos engañemos, porque en esta Ley no hubo voluntad política para hacer lo que se debe hacer en busca de incrementar el empleo, en busca de reducir la pobreza y en busca de minimizar la desigualdad. Cómo generar empleo, ya esto está escrito en economía, ya hay evidencia empírica: se tiene que incentivar la demanda agregada y se

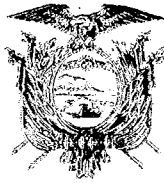


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 643**

tiene que incentivar la inversión tanto pública como privada. ¿Era posible a través de la Ley lograr esto? Claro que era posible, por ejemplo, promoviendo la distribución primaria del ingreso. Qué es la distribución primaria del ingreso, la distribución entre el excedente bruto de explotación y las remuneraciones. Thomas Piketty, un estudioso de la desigualdad, nos habla que en economías como la europea, del valor agregado total, entre el sesenta y setenta por ciento de ese valor agregado total les corresponde a las remuneraciones. En este Ecuador, en donde todavía se explota al trabajador, del valor agregado total, como máximo en los mejores años se llega a alrededor del cuarenta por ciento en remuneraciones. Entonces hay una solución, hay que aumentar los salarios en el Ecuador y el empresario, aquellos empresarios conscientes deben pagar mejor a sus trabajadores. Los empresarios codiciosos seguramente querrán más utilidades para ponerlas en el exterior. Y efectivamente, a través de la Ley, de recaudar unos cuantos puntitos adicionales al uno por ciento más rico de empresarios, se habrían podido recaudar mil trescientos millones de dólares adicionales. Que tenemos una carga tributaria enorme, eso es mentira, quien repita eso está mintiendo, porque, según las estadísticas del Banco Mundial, nuestra tasa tributaria total es de apenas el treinta y cuatro punto cuatro por ciento, somos uno de los países que menos carga tributariamente a las empresas y la contribución tributaria total en relación al PIB llega al veintiuno punto ocho por ciento. En la OCDE de los países desarrollados es el treinta y seis punto nueve por ciento. Por Dios. ¿Queremos paz en nuestros países? generemos mayor igualdad, ¿queremos paz en nuestros países? promovamos leyes, promovamos leyes que generen efectivamente progresividad. Eso es un postulado que incluso empresarios progresistas, empresarios modelo como Bill Gates están ya impulsando a nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

internacional. Por Dios, seamos menos codiciosos, porque la codicia por el dinero puede hacernos perder el bien máspreciado que tenemos como sociedad y es la paz. Necesitamos también renegociar la deuda, eso era posible establecer también a través de disposiciones legales para incentivar a que el Ejecutivo impulse estas renegociaciones. Y otra cosa que ya lo he dicho varias veces, la seguridad social tiene que invertir en infraestructura para la producción, esa es la mejor inversión que puede hacer y es inversión de todos los ecuatorianos con una alta rentabilidad. Acá el problema y el gran debate que tenemos que sostener con seriedad desde ahora y sobre todo cuando el próximo año vengan nuevos paquetes de reforma.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ESPINOSA ANDRADE AUGUSTO. ...que atenten contra el ser humano en beneficio del capital, lo que tenemos que entender es precisamente que el objetivo de la economía es el bienestar humano, el buen vivir; acá tenemos que actuar entendiendo la ciencia económica y no la ciencia contable. El déficit fiscal es una consecuencia del mal manejo económico y el buen manejo económico genera más ingresos y más ingresos generan más tributos y con más tributos se puede invertir más en gasto social, en inversión social. Allá tenemos que apuntar y tenemos que, insisto, debatir esto con seriedad, sin prejuicios, sin dogmatismos, sin cálculos políticos. Colegas asambleístas, avancemos juntos a ser un Ecuador distinto, un Ecuador en donde podamos ceder posiciones y en donde esa cesión de posiciones nos permita beneficiar a la mayoría de ecuatorianos. Muchas gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solicitud de réplica del asambleísta Fernando





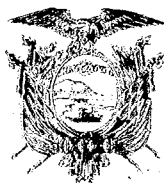
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Mire usted, yo aquí tranquilo en la Sesión escuchando las intervenciones y el asambleísta Espinosa se las toma conmigo, no sé por qué razón. Y escuchando, por favor, señores revolucionarios, aprendan a respetar, pues, aprendan a respetar. Cuando interviene el señor asambleísta Espinosa y nos da una conferencia magistral, yo le tengo que preguntar al señor Espinosa qué hicieron en los diez años de la revolución ciudadana. Todo eso que usted tan sabiamente y tan elocuentemente expone por qué no lo aplicaron, qué hicieron en diez años. Usted nos habla de cifras relativas y de cifras absolutas. ¿Sabe lo que es absoluta? La absoluta quiebra en la que dejaron el país después de diez años de revolución ciudadana, esa es la verdad. Y miren, les voy a dar unas cifras para poder cuantificar el despilfarro y la corrupción en diez años de la revolución ciudadana. Si usted suma mil seiscientos millones de dólares en esa famosa Refinería del Pacífico, que no es más que un latrocinio enorme, si usted suma dos mil doscientos millones de dólares la repotenciación de la Refinería de Esmeraldas, que ni siquiera nos entrega combustibles de calidad, si usted suma quinientos millones de dólares en la recuperación del Tren Andino, no sé cómo se llama, un tren que no funciona y que no ha servido para nada, porque ahora ni siquiera los durmientes que ocuparon en esa rehabilitación sirven, está paralizado ese tren quinientos millones y si suma mil quinientos millones en propagandas, en publicidad, usted tiene una cifra de cinco mil quinientos millones de dólares. Y a lo que quería llegar, si usted compara cinco mil quinientos millones de despilfarro, corrupción y dispendio en la revolución ciudadana, es la misma cifra que se ocupó en ampliar el Canal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

de Panamá, esa es irresponsabilidad absoluta, distinguido amigo Espinosa. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Henry Llanes. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLANES SUÁREZ HENRY. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Le voy a pedir a la Sala que tenga la bondad de poner atención a lo que voy a pedir, a que lea el señor Secretario. Señor Secretario, tenga la bondad, señor Presidente, disponga a Secretaría, con respeto a usted, que el señor Secretario tenga la bondad de leer la disposición general quinta que aprobó la Asamblea Nacional y que envió al Ejecutivo esta disposición, conjuntamente con el Proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Estamos verificando, señor Presidente; nos da un minuto, por favor, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LLANES SUÁREZ HENRY. Señor Presidente: Cuando ya lo tenga el señor Secretario, voy a argumentar, pero sí quisiera que lo lea. La Asamblea Nacional, apegada a derecho, apegada a lo que dispone el artículo once del Código Tributario, que también le voy a solicitar, señor Presidente, que disponga que por Secretaría se dé lectura a lo que dispone el artículo once del Código Tributario, así como también voy a pedirle, señor Presidente, que haga leer por Secretaria la disposición quinta general que objetó el señor presidente de la República, pero, hasta que consiga los textos, voy a hacer una síntesis de lo que aprobó la

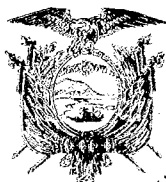


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Asamblea Nacional. Y pongan atención, porque aquí están en juego los intereses de las empresas pequeñas, medianas y el empresariado en el Ecuador, que genera fuentes de empleo. Qué sucede en la disposición general quinta que aprobó la Asamblea Nacional y que le envió al Ejecutivo: de que la disposición, como debe ser y como dice el Código Tributario, tiene que aplicarse a partir de su publicación en el Registro Oficial, y el artículo once del Código Tributario lo que manda es de que la norma entre en vigencia para el año que sigue y no para el año que está vigente. Qué hace el señor presidente la República, quiere aplicar la norma para este año que está vigente y eso es inconstitucional, eso viola el artículo once del Código Tributario y eso es objeto de una demanda de inconstitucionalidad. Así que la Asamblea está a tiempo para evitar ese paso de ir a la Corte Constitucional y demandar la inconstitucionalidad, porque va contra el artículo once del Código Tributario, y las normas no tienen carácter retroactivo, más aún si el Código Tributario de manera expresa dispone que la norma entre en vigencia para el ejercicio fiscal siguiente. De manera que yo voy a proponer, señor Presidente, como moción, como moción previa, a pesar de que he hablado con el señor Presidente de la Comisión para que haga separación de la votación, que sea allane la Asamblea a todos los artículos con excepción del capítulo séptimo y del capítulo noveno, que se refiere a la disposición general quinta, a efectos de que, en estas dos disposiciones que menciono, porque el capítulo séptimo se refiere al caso de los migrantes, y entonces que se separe la votación, que haya allanamiento de los otros capítulos menos estos dos, lo que se refiere al capítulo séptimo y lo que se refiere al capítulo noveno. Yo le he pedido al señor Presidente de la Comisión que así proceda la Asamblea, actuando con racionalidad y apegado a derecho. Lo otro es, señor Presidente, ir con carácter retroactivo, aplicar

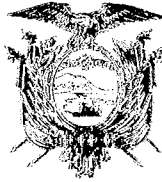


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

la norma, violando el Código Tributario es ir a cargar más impuestos a las empresas. Aquí quiero decir: los impuestos en el Ecuador o en cualquier parte del mundo, con excepción del impuesto a la renta, todos son inflacionarios. Cuando hay incremento del impuesto al IVA, cuando hay incremento al impuesto al ICE, lo que hace la empresa es llamarle al contador y le dice tiene que prorratear el incremento de los impuestos para los bienes que produce la empresa o para los servicios que produce la empresa. Entonces los impuestos nunca se quedan en la empresa, sería una ingenuidad pensar que los impuestos se quedan en la empresa, nunca se quedan, van hacia el usuario y van hacia el consumidor, de manera que por eso tienen un carácter inflacionario. Y, señor Presidente y señores legisladores, el único impuesto que no es inflacionario es el impuesto a la renta, porque tiene un carácter distinto. Y entonces, de manera que, en ese sentido, el que pagan las empresas, el impuesto a la renta es lo correcto, o los ciudadanos. Y entonces, señor Presidente, señores legisladores, otra cosa, es una aberración, y casi tiene un carácter confiscatorio, el poner impuestos a los activos de las empresas, eso es todavía peor que incrementar el IVA o incrementar el ICE o poner impuesto al patrimonio, eso es confiscatorio al capital de funcionamiento de las empresas y así no puede actuar un país. De manera que, señor Presidente, con el objetivo de que las empresas en el Ecuador no afecten las fuentes de trabajo, no bajen las nóminas de sus trabajos, porque, cuando las empresas se cargan impuestos, hay empresas que resisten y otras no, y son cuatro sectores los afectados: en primer lugar los trabajadores, porque pierden empleos, y nosotros estamos con la causa del trabajador. Cuando se pone más impuestos, se afecta los precios de los bienes y de los servicios y van hacia el consumidor esos incrementos de precios tanto de bienes y servicios al consumidor y al usuario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Nosotros no estamos por eso, nosotros defendemos el interés del usuario y el consumidor. Quién más pierde cuando la empresa baja la nómina o cierra la empresa, el Estado, porque el Estado deja de recaudar impuestos; quién más pierde cuando se incrementa impuestos de manera irracional, los que pierden es el de Seguro Social obligatorio, porque los empleadores y los trabajadores dejan de aportar al seguro social. ¿Si se dan cuenta cuando uno se maneja de manera irracional o de manera no estudiada, de manera no técnica la política tributaria en el Ecuador? Por eso la alta crisis que tiene este país, porque la gente quiere impulsar el desarrollo de la economía o de la empresa vía impuestos y es absurdo que la empresa se desarrolle cargándole de impuestos y es absurdo que la economía de un país se desarrolle con más impuestos. Así no se desarrolla, se desarrolla con producción, con trabajo. De manera que, señor Presidente, yo diría que, ratificando la propuesta, es de que el señor Presidente de la Comisión divida la votación, divida la votación. Los artículos yo los estoy proponiendo en la moción. En el caso de que la Asamblea se allane en las objeciones uno, dos, tres, cuatro, quinto, sexto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, que la Asamblea se allane en estas objeciones. En cambio que la Asamblea se ratifique en lo que aprobó, en cuáles, en la objeción séptima y en la objeción novena: la una que se refiere, parece que estamos de acuerdo casi la mayoría de la Asamblea o a lo mejor en su totalidad de defender los derechos de los migrantes para la importación de su valija, y en el caso de la disposición general que está en la objeción once, que la Asamblea se ratifique para no ir contra derecho. Esta Asamblea tiene que dar ejemplo de legislar en derecho, con racionalidad política, legislativa, no en contra de estos principios, porque, cuando se legisla en contra de estos principios, se declararán una serie de normas inconstitucionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

como ha sucedido en muchas normas que ha vetado el presidente de la República y han tenido que ir a la Corte Constitucional. Entonces no actuemos de esa manera, actuemos con racionalidad, actuemos con lógica apegados al debido proceso y al derecho. Eso, señor Presidente, señores asambleístas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un punto de información solicitado por el asambleísta Daniel Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA ARÉVALO DANIEL. Gracias, Presidente. Únicamente para informarle al asambleísta Llanes que toda vez que presenté una moción de allanamiento a doce de las trece objeciones, lo que usted plantea lo voy acoger, y vamos a procesar entonces en tres votaciones para que sea básicamente el allanamiento a las objeciones una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez, once, doce y trece y básicamente la ratificación por separado, en un caso, de la objeción siete de nuestros hermanos migrantes y la objeción nueve en base a su propuesta de ratificación en la objeción nueve por separado, como lo acabo de decir. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Raúl Tello.-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Buenas noches, señor Presidente. Colegas legisladores: En primer lugar, permítanme expresar mi molestia, porque considero que es inadmisibile que, cuando estamos en votación, determinados legisladores lleguen a hostigar a otros legisladores para que voten en tal o cual sentido, eso es irrespetar la conciencia de los legisladores. No es la primera vez que sucede, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

lamentablemente, pero yo creo que es vergonzoso para el Parlamento de que los legisladores actuemos de esa manera. Hablando de argucias, me gustaría que se quede, señor Presidente, porque, si se va, igual no hay problema.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS VEINTIDÓS HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS.....

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...porque en la Sesión número seiscientos treinta y siete, el nueve de diciembre, este Legislador presentó por Secretaría una moción y, para sustentar la moción y para ponerla en consideración de este Pleno, pedí hacer uso de la palabra y no se me concedió el uso de la palabra. No se puede permitir que un Legislador que presenta una moción no tenga la posibilidad de hacer uso de la palabra, porque simple y llanamente esa moción no le gustaba al Gobierno y particularmente al ministro de Finanzas. La moción se refería, a qué, se refería a recoger los pronunciamientos de muchos legisladores en el primer debate de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, que hicieron referencia a que se haga constar una transitoria para que el Estado cumpla la obligación que tiene de pagar los aportes de decenas de años, en algunos casos, de los educadores comunitarios. Aquí el Presidente de la Comisión de Régimen Económico dijo en la presentación, en la sustentación de la Ley, de que era una Ley que velaba por los más pobres, por los más necesitados. ¿No serán los más pobres, los más necesitados esos educadores populares? Que en muchos de los casos son personas adultas mayores de sesenta y cinco, de sesenta y ocho, de setenta años de edad, que no pueden hacer uso de sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 643**

prestaciones porque el Estado no paga los aportes que le corresponde y que se debió de pagar, porque ellos cumplieron una función como servidores públicos, muchos de ellos en la frontera, en las comunidades alfabetizando y que, frente a eso, existe una sentencia de la Corte Constitucional reconociendo ese pago. Pero, claro, para los que presentaron la demanda, ciento ochenta educadores populares del global, que son ocho mil. Esa moción se quiso presentar y que se discuta aquí en la Asamblea Nacional y no se permitió, y no se permitió desde la Presidencia de la Asamblea Nacional. Yo no puedo admitir ese tipo de actuaciones del Presidente de la Asamblea Nacional, como tampoco acepto la actuación del Presidente de la Comisión de Régimen Económico, que en primera instancia no acogió aquello y que tuve que ser firme para que luego se intente recoger la moción que fue exigida por legisladores de diversas bancadas. Pero qué es lo que ocurrió, le dimos un texto de moción, le dimos un texto de moción recogiendo el pensamiento de muchos legisladores. Sí, Jeannine Cruz, no voy a nombrar a todos porque realmente son una infinidad de legisladores. Le presentamos un texto, le presentamos un texto, aparentemente se iba a recoger ese texto, pero luego, ¿sí saben qué texto se expuso aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional?, el texto enviado por el ministro de Economía y Finanzas, ese texto se expuso aquí siendo indolentes con esos educadores populares. Utilizaron la maniobra, la maniobra para no hacer constar esto. Y claro, prefieren, prefieren tomar en consideración la propuesta de alguien que no pertenece al Legislativo, del ministro de Finanzas, el texto del ministro de Finanzas, antes que lo propuesto aquí una infinidad de legisladores. Yo creo que esto, además, tiene que ser un llamado de atención para esta Asamblea. No puede ser que el ponente de la Ley tenga la atribución de hacerse dueño de la Ley y de acoger lo que a él le dé la gana sin tomar en



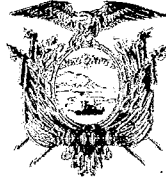


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

consideración, sin tomar en consideración lo que aquí los asambleístas exponemos. No puede ser que un Legislador esté por encima de los demás, de los ciento treinta y seis asambleístas. Esa es una reforma urgente a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la finalidad de que se recoja lo que aquí los legisladores, quienes representamos al pueblo ecuatoriano, exponemos en esta Asamblea Nacional. Yo rechazo esa actitud indolente del Presidente de la Comisión de Régimen Económico. Ya lo dijo también el asambleísta Guillermo Celi, también ahí quisieron con otra maniobra beneficiar a un grupo empresarial, de manera particular a las telefónicas, yéndose por encima de la voluntad del Parlamento, por encima de la voluntad de los legisladores. No podemos permitir aquello. Yo creo, colegas legisladores, que, como le pusieron esa disposición en donde que, con esto, apenas se reconocería el pago a ciento ochenta educadores populares, que además ya les pagaron, esta Asamblea tiene la obligación de tramitar un proyecto de ley interpretativa, porque si existe el precedente jurídico de que se ha pagado ya el aporte de ciento ochenta educadores populares, se les tiene que pagar a los ocho mil. Y no estoy hablando de un pago que se les tenga que hacer a los educadores en efectivo, estoy hablando del pago que tiene que hacer el Estado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que además, por efectos de esa Ley, lo podía hacer en bonos, ni siquiera se necesitaba en efectivo. Pero haciendo el pago en bonos, qué es lo que ganábamos, que a los maestros populares el Seguro les dé las prestaciones, pues, que el Seguro les atienda en la salud, a esos educadores populares que se movilizan en silla de rueda y están aquí de Comisión en Comisión en la Asamblea Nacional. Que el Seguro les dé las prestaciones en algunos casos de jubilación, porque no estamos hablando de un año, de dos años de aportes, estamos hablando de diez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

de quince años de aportes que el Estado no ha hecho al Seguro Social en beneficio de los educadores populares. Cómo es que el Seguro, cuando un ciudadano no paga los aportes de algún empleado, enseguida las coactivas; mientras tanto el Estado no paga los aportes de ocho mil educadores populares y no pasa absolutamente nada, y ahí sí no hay coactivas, ahí sí no pasa nada. Yo creo que es vergonzoso, bochornoso lo que ocurrió con esto, porque estamos hablando de gente que realmente necesita, estamos hablando de gente que viene exigiendo esto no de ahora, sino desde hace muchísimo tiempo y que nosotros, nosotros aquí, la Asamblea, debía de garantizar ese derecho y que lamentablemente por la indolencia de un solo Legislador, del Presidente de la Comisión de Régimen Económico, no se hizo constar esa disposición como se tenía que hacer constar. En ese sentido, compañeros legisladores, yo sí quiero decirles que tenemos una deuda con esos ocho mil educadores populares.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Legislador.....

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...y de alguna manera tenemos que hacer que el Estado respete ese derecho que nos corresponde. Gracias, Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, muchas gracias. Tiene punto de información el asambleísta Jaime Olivo.....

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. Quiero sumarme a mi antecesor Legislador, que los educadores populares o comunitarios son gente que trabajan en el ámbito rural,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

muchas veces caminando a pie con el único fin de dejar un legado en la enseñanza a las personas que muchas veces, por la imposibilidad de la pobreza, no han podido llegar a cursar estudios. Razón por la cual el Estado está en deuda con estos educadores populares, que muchos son compañeros indígenas y que han venido luchando a lo largo de estos años. Por lo cual me solidarizo y no puede ser que un Presidente de la Comisión de Régimen Económico tenga que decidir qué es lo que debe seguir y qué es lo que debe hacer. Sorpresa, espero que esté aquí. En cambio, para proponer y liberar a los educadores populares para salir de la pobreza, eso es lo que queremos y más resulta que ni siquiera aquí habíamos debatido y gracias al Ejecutivo que vetó acerca de las telefonías, ahí sí en silencio, con champa. Ya dijo el asambleísta Celi, olía a perro muerto, pero gracias al Ejecutivo ya no está. Razón por la cual, compañero Presidente de la Comisión Económica, usted tiene que tener confianza y credibilidad aquí en la Asamblea por parte de todos nosotros, caso contrario, su dignidad, su honor y su trabajo no van a tener la confianza de nosotros. Razón por la cual, le recomiendo, le sugiero que atente a gobernar con todos, porque aquí los derechos que usted tiene también tenemos nosotros. Eso lo digo, señor Presidente, porque felizmente el Ejecutivo ya ha vetado ese artículo que usted ha puesto de manera silenciosa y, como diríamos los abogados, con una falsedad contra la fe pública. Muchas gracias, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS VEINTIDÓS HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Guillermo



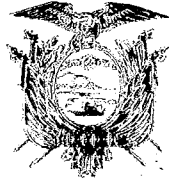
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Celi.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Buenas noches. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: Yo voy a ser rápido, concreto y aquí ya se ha hablado bastante. Yo considero, colegas legisladores, que el Ecuador sí es viable, y hay que volver a repetir al Ejecutivo qué acciones se deben de tomar. Aquí hay que tomar acciones inmediatas de renegociación de la deuda externa, hay que renegociar la deuda externa cuanto antes. No es posible que tengamos una deuda con China a corto plazo y a altas tasas de interés, hay que generar rápido un equipo negociador, cuanto antes, ya van casi tres años de Gobierno y no pasa nada al respecto. El Ecuador y el Ejecutivo deben vender cuanto antes esos trescientos millones de dólares, trescientos millones de dólares que reposan en Inmobiliar y que nos cuestan cerca de setenta millones de dólares mantenerlos, esa es la plata que necesitan los ecuatorianos. Y otro tema, colegas legisladores, debemos ir inmediatamente a un proceso de minería responsable. El Ecuador tiene la primera reserva de oro del mundo, cerca de ciento cincuenta mil millones de dólares en oro, y la cuarta reserva de cobre en el mundo, cerca de cuatrocientos mil millones de dólares. No puede ser que los ecuatorianos estemos muriendo de sed frente a la fuente. Minería responsable, por supuesto que sí; con el ambiente, por supuesto que sí. Y responsable sobre todo con la gente. Salud y educación, dinero para la agricultura, para el sector pesquero, fideicomisar, producto de esos recursos, fideicomisarlos para que se utilicen en aquello y no en gasto corriente innecesario, sino en la gente, en los ecuatorianos. Yo demostraba hoy día en la tarde lo que está pasando en los hospitales del país; aquí están, vean ustedes, esperando en carpas la atención en emergencia. Miren ustedes cómo sigue el tema

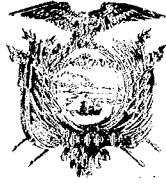


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

de los hospitales, una madre sentada en el piso esperando la atención médica en el hospital Rodríguez Zambrano de Manta. Para ellos es la plata de la minería, para ellos tiene que ser la plata del cobre y del oro que tiene este país. Me quiero referir ahora a este Proyecto de Ley, y yo voy a referirme a dos temas en específico. El uno, el tema relativo al artículo cuarenta y siete de este Proyecto, donde estaba el perro muerto, ahora ya han enterrado el perro muerto. Metían por las tranqueras, antes de votar, sin que los legisladores supieran que se estaba incorporando una disposición para festinar doscientos ochenta y cinco millones de dólares, que es la plata de los ecuatorianos, y direccionarlos al giro ordinario de lo que deben hacer las telecomunicaciones, la ampliación, y las empresas de telecomunicación, ampliación de redes, eso es parte del giro ordinario de estas empresas; pero esa plata debe ser utilizada para salud, para educación, para el sector agrícola, para el sector de la pesca, para el artesano, esos son los sectores que necesitan. Entonces, no digan que no hay plata y que no saben qué hacer. Y el segundo punto, colegas legisladores, que yo me ratifico en lo que vengo diciendo, no es posible que el Presidente de la Comisión de Régimen Económico haya dejado afuera a su provincia, a Manabí y a la provincia hermana de Esmeraldas del beneficio de la disminución del diez por ciento de lo que es el impuesto a la renta del dos mil diecinueve a ser pagado el dos mil veinte. Eso no puede ser posible y lo digo frontalmente. Cuando él sabía, y el presidente de la República no corrigió, el presidente de la República fue testigo cuando los manabitas planteamos que se reduzca también a Manabí y Esmeraldas ese impuesto a la renta. Manabí lo necesita. Yo felicito por las nueve provincias de la Sierra que lo han obtenido, y a última hora, y bien por mis colegas legisladores lojanos y azuayos que lograron incorporar, pero no es posible que a mi provincia Manabí y a la hermana



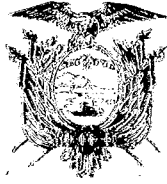
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

provincia de Esmeraldas las hayan dejado fuera y el presidente en el veto no las haya incorporado a estas dos provincias. ¿O acaso se olvidan del terremoto o qué creen que en Manabí todo brilla y todo está perfecto? Ese es Manabí, eso es Manabí en este momento, así no tienen el tema hospitalario. Por eso yo no voy a callar mi voz y voy a seguir defendiendo a los ecuatorianos y a los manabitas y esmeraldeños por este terrible desastre, catástrofe natural, la más grande del siglo que ha sufrido el país. Parece que algunos se han hecho indolentes. Señores legisladores, señor Presidente, coincido plenamente en lo que acaba de manifestar el legislador Henry Llanes, este Proyecto y este veto debe ser tratado con una incorporación también para esa moción número nueve y la número siete, tiene que ser por separado, eso es. Sí, me alegra que por fin se les esté haciendo justicia a los jóvenes que fueron mancillados con la famosa coactiva, y ese es un tema que debemos analizarlo a profundidad a partir del año venidero. No es posible que la coactiva les mate los sueños a los jóvenes, les prohíban la salida del país cuando muchos delincuentes ya gozan de mejor vida con la plata de los ecuatorianos y a los jóvenes les matan los sueños, eso no lo podemos permitir. Qué bien que se los saque también de la central de riesgo. Colegas legisladores, señor Presidente, esta es una postura de quien ha planteado desde el inicio estas acciones medidas por las tranqueras que huelen a perro muerto y que el Ejecutivo en un caso le ha puesto su entierro. ¿Ha mejorado el texto? Por supuesto que sí, porque lo que habían incorporado ahí entre gallos y media noche, y que ustedes mismo alertaron, colegas legisladores, no era lo correcto. Muchísimas gracias, señor Presidente, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Israel Cruz.  
Tiene la palabra, asambleísta Patricio Donoso.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señor Presidente. Construir una ley siempre será complicado, aquí en la Asamblea tenemos el deber constitucional de promulgar las leyes. Y es mucho más complicado cuando viene un proyecto de urgencia económica con la urgencia que aquello significa. Y como miembro de la Comisión de Régimen Económico, lo digo paladinamente, que trabajamos casi dos meses entre el Proyecto aquel que fue archivado, el nuevo que llegó con algo menos de cincuenta artículos y hoy el veto. Huelga decir que hay temas positivos, sin duda, y también de los otros, lo he dicho durante todos los debates tanto en la Comisión como aquí en el Plenario. Pero cómo no vamos a estar de acuerdo en que se haya eliminado la perversa figura del anticipo del impuesto a la renta. Hay que decirlo, y si a alguien le disgusta, que se disguste, pero hay que decirlo, porque ese anticipo del impuesto a la renta ocasionó que muchas empresas, sobre todo pequeñas y medianas, pagasen rentas sin tenerla. Incluso algunos, y lo he dicho en varios debates, tuvieron que acudir al chulco para cumplir aquella obligación. Por tanto, no se extrañe nadie si quienes formamos nuestro movimiento político decimos que es bueno que se haya eliminado esa absurda figura. Como también estamos molestos porque no se eliminó el impuesto a la salida de divisas, aquel invento del régimen anterior que nos decía que con esto se evitaría la salida de divisas. No se evitó la salida de divisas. Es más, los detractores dicen que salieron millones de dólares, que hay contradicción. Ese impuesto a la salida de divisas generado en el régimen anterior provocó el encarecimiento de todo o de casi toda actividad productiva en un cinco por ciento. Y el Gobierno anterior tuvo la habilidad de devaluar el dólar a noventa y cinco centavos, y pedimos que se eliminase. Lo que sí logró ese impuesto es encarecer todo, no evitar la salida de divisas, sino encarecerlas, y hay millones de dólares que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

fueron por falta de confianza en el Ecuador. Cómo no vamos a estar de acuerdo con la remisión de los intereses, gastos administrativos y multas de nuestros becarios, cómo no vamos a estar contentos y de acuerdo con aquello. Y no se nos reproche por estar contentos. Sí, señor, porque merecen aquello casi diez mil jóvenes el apoyo de esta Legislatura. Cómo no vamos a estar de acuerdo en que se haya establecido IVA cero a las flores y al follaje, que es el adorno que sirve para exportar aquel producto que genera miles de plazas de trabajo y empleo, sobre todo de mujeres ecuatorianas. Cómo no vamos a estar de acuerdo que hayan acogido mi petición de que los subsectores agrícolas se vean beneficiados en forma automática cuando tengan enfermedades y plagas como la pudrición del cogollo, en el sector palmero, o la mancha blanca o la sigatoka negra o simplemente serios estornudos de las grandes potencias mundiales con respecto al costo y al valor de venta de nuestros productos. No vamos a estar de acuerdo, por supuesto, en que no se haya acogido la idea de que las empresas u organismos ONG y aquellos de la economía popular y solidaria tengan un tratamiento tributario diferente y sean de fácil cierre, que sea fácil aperturar y fácil cerrar por decisión de sus emprendedores. Cómo vamos a estar contentos si no se nos hizo caso con respecto a la exención del impuesto al papel periódico y los materiales para hacer revistas y/o periódicos. Pero sí estamos de acuerdo y contentos de que se nos haya hecho caso con el apoyo a Solca, a fin de que se aperture una cuenta y en forma directa el producto de los consumos a través de las tarjetas de crédito, el cero cinco por ciento, vaya directo a las arcas de Solca sin pasar por el Estado ecuatoriano. Y así, podríamos mencionar cosas buenas y malas. A nosotros esto nos convierte en legisladores responsables que legislamos sin importar de dónde venga el proyecto ni quién ha hecho tal o cual propuesta para modificarlo y/o arreglarlo. 2





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Hemos sido consistentes en nuestras votaciones y lo vamos a ser hoy, cuando vemos que se está estableciendo en el veto parcial del Presidente, artículo treinta y uno, la exención a muchos artículos de producción nacional y venta de los artesanos ecuatorianos para la fabricación de alcoholes. Por qué no, por qué no ayudar al sector de la ruralidad. Lo decimos todos los días, nos llenamos la boca hablando de la ruralidad y ahora que estamos prestos a apoyar ese veto, que es el número tres referido al artículo treinta y uno, hay algunos que puedan hasta molestarse. Absurdo de todos los absurdos. Cómo no vamos a estar de acuerdo en que se haya eliminado el devengamiento, y saben a lo que me refiero y no voy a apuntalar más aquel tema. Cómo no estar contentos que se pueda emitir bonos para pagar sentencias judiciales y laudos que tanto daño pretéritamente le ha hecho a la economía ecuatoriana. Ya no hay un movimiento hegemónico aquí en la Asamblea, necesitamos ponernos de acuerdo, necesitamos que muchas bancadas voten de tal o cual forma para aprobar una ley, para nombrar una comisión, para un acto fiscalizadorio, para todo, eso en español se llama democracia, democracia. Que aprendamos en el Parlamento a parlamentar, a hablar, a conversar. Evidentemente que había tres opciones cuando el nueve de diciembre esta Asamblea aprobó el Proyecto de Ley de marras: uno, un veto total que era prácticamente imposible, pero estaba entre las opciones; segundo, evidentemente una firma absoluta del Gobierno, pero nos quedábamos con el devengamiento, lo cual era malo. Por tanto, la mejor opción ha sido un veto parcial y, de todas maneras, habiendo un veto parcial, hoy en la noche, hoy diecisiete de diciembre, habrá Ley, ya sea que nos allanemos o no, ya sea que nos ratifiquemos o no, porque eso dice la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esas son las reglas del juego y, si esas son las reglas del juego, actuemos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

responsabilidad y allanémonos a los vetos importantes y válidos que mejoran de alguna manera la Ley. Y ratifiquemos aquello que aprobamos el nueve de diciembre con lógica, sin importar de dónde han venido aquellas propuestas. Yo mismo hice algunas propuestas, yo mismo les dije a ustedes, hace pocos días, que había propuesto que los juegos de azar, loterías sin fines de lucro, léase Junta de Beneficencia de Guayaquil, léase Fe y Alegría, estén exentos de la doble tributación. No se me hizo caso, es que eso es la democracia, no siempre se puede ganar, no siempre se puede tener la razón. Pero en lo que sí tenemos la razón todos quienes pensamos en el país es aprobar leyes que puedan beneficiar a nuestra gente. Esa, la posición del movimiento CREO, dicho con frontalidad, con respeto, como corresponde, esa es nuestra posición. Colegas legisladores, señor Presidente, muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Lira Villalva.----

LA ASAMBLEÍSTA VILLALVA MIRANDA LIRA. Muy buenas noches, Presidente; buenas noches, colegas asambleístas y al país que seguramente está pendiente de este debate. Yo quisiera empezar señalando que no ha sido distinta la presentación de esta objeción por parte de la Presidencia frente a lo que se presentó en la Ley económica urgente, porque sigue sin cumplir las expectativas, sigue siendo una Ley mala a pesar de las objeciones que ha presentado el Ejecutivo. Pero antes de entrar en la materia que estamos debatiendo, quisiera comentar brevemente algo que no puedo dejar de mencionar y que ocurrió en la votación anterior respecto a las ratificaciones sobre el tema del Presupuesto. Realmente lamentar, lamentar y con ternura para lo que han quedado los dichos opositores del Gobierno. Realmente es una pena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

que cumplan ahora la labor de salvarle el pellejo al Gobierno en muchas circunstancias y olvidarse de los discursos que ellos mismos tenían. Y no puedo tampoco dejar de mencionar las graves contradicciones que existen cuando, con todo el respeto, porque lo conozco desde niña, el asambleísta Callejas con boca llena habla de la revolución ciudadana de la que él fue parte y que, cuando fue parte, no abría nunca la boca en ese sentido. Al contrario, asambleísta Callejas, y déjeme decirle que yo lamento mucho su cambio de conducta y espero que, cuando vuelva a cambiar, el Gobierno no tenga otro cambio así de repentino. Yo quiero señalar respecto a la objeción que, como les decía, esta no es una Ley buena, no soluciona los problemas y, en vez de ser una Ley de Simplicidad, se gana el nombre de una Ley de Complicidad. Y de complicidad con qué, con las mañoserías que de último momento quieren hacer que se aprueben artículos y formas que benefician indudablemente a algunos sectores económicos, y no es distinta la situación con lo que pasa hoy con las objeciones. Ciertamente son trece objeciones que se han presentado al Proyecto de Ley. La primera que tiene que ver con el límite de deducibilidad del veinte por ciento solo para las partes relacionadas; la segunda que tiene que ver con involucrar en la exención para que se exija un setenta por ciento de componente nacional o ingredientes nacionales para que se beneficien de las exoneraciones quienes producen bebidas alcohólicas, en cierta parte nos parece eso medianamente positivo. Pero lo que en realidad, pues, nos quita un dolor de cabeza es que por fin el Gobierno se haya objetado a sí mismo haciendo un acto de contrición, golpeándose el pecho. Porque no es que el asambleísta Mendoza vino y puso de loco aquí esto, él cumple órdenes del Gobierno, por favor. Y aquí colocó lo que el Gobierno le pidió que coloque, así que no se vengán a lavar la cara ahora con una objeción sobre ese artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

que el Gobierno propuso y que no se está echando abajo porque no tenía aplicabilidad, sino porque no tuvo el respaldo de este Pleno y porque tuvieron que, con argucias, pasar a último momento ese artículo. Algunos de ustedes, muchos que votaron por esa Ley, no se dieron cuenta y al otro día lo denunciaban con mucha frontalidad. Eso no puede volver a pasar, por eso, Presidente, hágame el favor, ponga en el Orden del Día las reformas de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Ya basta de las mañoserías en el trámite de las leyes. Evidentemente se nos quita un dolor de cabeza al eliminar el tema de la reinversión y que le cambiaron de nombre y le pusieron del devengamiento a la reinversión donde querían favorecer a las empresas de telecomunicaciones. Ahora dicen que, inclusive se dijo en la Comisión, vayan a saber ustedes, señores asambleítas, que el Presidente de la Comisión dijo que las operadoras decidieron no acogerse a este beneficio, por eso el Gobierno retiró. No será que se le chispoteó, pero puede ser, puede ser, porque siempre están cuidando los intereses de los sectores económicos y no del pueblo ecuatoriano. Es importante decir que nos quita un peso de encima, pero no nos quita un peso de encima lo que tiene que ver a la objeción tres referente al artículo treinta y cinco, numeral cuatro. Y es que, a pretexto de incluir que se obligue a que se use el setenta por ciento de materia prima o ingredientes nacionales, se quiere condicionar la rebaja del cincuenta por ciento del ICE a las marcas nuevas, y dice la objeción que su intención es favorecer a las microempresas, eso ya está en el artículo de la Ley que aprobaron, pero lo que ponen es una condicionante para que sean marcas nuevas, y entiéndase bien esto, la mayoría de las marcas nuevas están en manos de los monopolios, entonces están haciendo un juego de palabras para beneficiar a los que tienen el noventa y ocho por ciento del mercado. Y qué es nueva marca, desde cuándo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

hasta cuándo va a ser nueva marca, nueva marca que le cambien el nombre a una cerveza y se beneficien irresponsablemente de esto o es nueva marca de aquí hasta veinte años el nombre que le pongan a partir de la vigencia de la Ley. Nada de eso está definido y no podemos permitir, señores asambleístas, que nuevamente nos pasen pintadas de colores por las tranqueras una disposición que no le beneficia al pueblo ecuatoriano. Es importante también señalar que en lo que tiene que ver a movilidad humana, si bien es cierto yo debo manifestar que el sector migrante solicitó esto y hoy fue homenajeado en este Pleno. No seamos incoherentes con eso, debemos ser coherentes con los migrantes y atenderlos en la forma que ellos se merezcan, porque, hayan usado mínimamente este beneficio, necesitan ser tratados con respeto. El Gobierno propone que prácticamente el Comex defina cuánto, cómo, dónde, cuándo y no tengan seguridad jurídica los migrantes para el tema de las paqueterías. Y hay que expresar que los productores, especialmente aquellos productores de calzado que nos han hecho llegar notificaciones a los asambleístas de Tungurahua, no se preocupen con el tema de que les va a afectar a ellos el asunto. Si bien es cierto es una competencia desleal que vengan productos con un menor precio desde allá, sería todavía más grave que pongamos abierto el asunto para que el Comex decida cuánto sí y cuánto no y no fijemos un límite a aquello como lo estamos haciendo y en eso hay que ratificarse. Es importante señalar estos aspectos y también señalar que, dentro de estas objeciones, se pone algunos asuntos como el pago de bonos para que se agreguen los laudos arbitrales y sentencias, lo cual nos parece positivo. Es importante también el tema de ampliar el crédito educativo, los beneficios o remisiones para aquellos que hayan formulado acuerdo de pago en los últimos tres años. Estamos profundamente de acuerdo con eso y en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 643**

desacuerdo con la extinción de valores a los vehículos de la fuerza pública, que ese también fue un artículo mandado por el Gobierno. Así que a nosotros no nos vengán a pintar de colores la cosa, de que nos hemos equivocado, porque, si hay una objeción, es una objeción a un Gobierno mediocre del que lamentablemente muchos de ese lado son cómplices. Y es importante decir que es una objeción al mal manejo de la Comisión de Régimen Económico. A mí hasta me da pena el Presidente de la Comisión de Régimen Económico, sinceramente siento lástima de lo que le ocurre, porque le mandan a hacer unos papeles tan ridículos que al final termina machacado un pobre inocente frente a las estupideces de un Gobierno nefasto como el de Moreno. Pero es muy, muy importante, señores asambleístas, que dividamos la votación de estas objeciones, que nos ratifiquemos, por supuesto, en lo que tiene que ver tanto con el artículo treinta y cinco cuatro de la rebaja del ICE como con lo del tema de movilidad humana en cuanto a la paquetería, pero sobre todo que, con contundencia y con unanimidad, nos allanemos a ese ridículo de lo que tiene que ver con los devengamientos, que ahora le dice que no ha tenido esa intención, sino que ha sido un asunto de mejorar la cobertura y, si eso es, bienvenido sea, pero cuidado nos quieran tomar el pelo de nuevo. Señor Presidente, quisiera pedirle que, a través de la Presidencia de Régimen Económico, se acoja que se separe la votación, porque no podemos votar en un solo bloque cosas de las que no estamos de acuerdo y es imprescindible que las bancadas manifiesten su total y clara y responsable postura. Que no nos hagan votar en combo, como acostumbran, que no vengán aquí a tomarnos de durmientes, los durmientes que manifestaba el asambleísta Callejas. Así que los verdaderos durmientes son los que no dicen nada con respecto al Gobierno, los que se acomodan facilito ahora, que no seamos cómplices



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

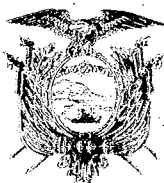
de aquello. Presidente, gracias por concederme la palabra, he dicho lo que corresponde. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Gabriela Larreátegui.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Gracias, Presidente. Solamente un pequeño punto de información respecto a lo sugerido por el asambleísta Llanes, que deberíamos ratificarnos a la objeción novena. Estoy de acuerdo con esa posición, puesto que el texto que se ha presentado por parte de la Presidencia de la República cuando menos es innecesaria. El impuesto a la renta es un impuesto anual. Cuando empezamos un año, empezamos con las reglas de juego que están en la Ley que está vigente. No se puede cambiar o pretender cambiar ahora en diciembre para los dividendos que serán repartidos, que han sido generados en el dos mil diecinueve, pero que serán repartidos en el dos mil veinte. Si es que esa no es la intención del Ejecutivo, pues entonces es innecesario, por lo que considero que debemos ratificarnos en esa norma. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Elio Peña.-----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑA ONTANEDA ELIO. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas, muy buenas noches. La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria (ley económica urgente), ya conocida por este Pleno, en el primero y segundo debate se analizaron dos puntos o nudos críticos sumamente interesantes, que no fue preciso utilizar el micrófono sino más bien la conversación haciendo uso de la democracia y el



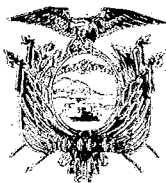
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Parlamento para superarlos. El uno se refería a la exención del pago a los bancos por las ganancias obtenidas o los créditos concedidos a los emprendedores, y otro de los nudos críticos era el devengamiento del pago por tarifas del uso y explotación del espectro radioeléctrico y concentración de mercado a través de proyectos de conectividad digital. Refiriéndome al segundo nudo crítico, el concepto de este Pleno fue de que ya no se tome en cuenta; sin embargo, de manera fraudulenta, y disfrazándole de reinversión, lo metieron en el momento de la votación y, ante el cuestionamiento público obviamente y con legítimo derecho de los asambleístas, el señor Mendoza manifestaba en un video que circuló en redes sociales que ese ha sido el concepto generatriz y el concepto madre que tuvo este Pleno. Yo tengo que decirle, señor Mendoza, y al Pleno de la Asamblea Nacional, que el concepto madre al que hace referencia el señor Mendoza referido a las telefónicas fue que el dinero que tienen que pagar las telefónicas ingrese a las arcas del Estado, ese fue el concepto madre, mas no dejar una puerta abierta para que las operadoras y no sé quién más hagan lo que quieran a su conveniencia. Pero no suficiente con eso, yo tengo que decirle al pueblo ecuatoriano, y sobre todo a los educadores del país, que aquí en esta Asamblea hay maestros que defendemos a los maestros. Y permítame, señor Presidente y colegas asambleístas, dar lectura textual a la transitoria que no sé quién le dictó o quién la escribió, señor Presidente de la Comisión: "Transitoria décima sexta. El Ministerio de Educación, en el plazo improrrogable de noventa días, llevará a cabo el levantamiento del correspondiente catastro de los denominados educadores comunitarios y lo presentará al IESS, a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto en la sentencia número 29 del dieciséis de septiembre, expedida por la Corte Constitucional dentro de la causa 1.200 del 13 de septiembre". Segundo inciso ponen: "A la presentación



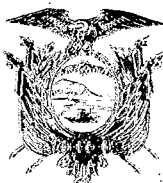


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

del catastro a la que hace referencia el inciso precedente y hasta la finalización del ejercicio fiscal dos mil veinte, el Ministerio de Educación procederá a cumplir con todas las obligaciones pendientes a favor de los educadores comunitarios". Esto era innecesario ponerlo, las sentencias, las resoluciones de la Corte son de obligatorio cumplimiento, más bien con esto dejamos claro que el Ministerio de Educación está en desacato, era innecesario. El espíritu de este Pleno de la Asamblea Nacional, sensible con los derechos vulnerados de los educadores comunitarios, fue que en la transitoria conste que el Ministerio de Educación, palabras más palabras menos, reconozca la deuda que tiene con el IESS y los educadores comunitarios hagan uso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Ese fue el espíritu de este Pleno y ustedes son testigos de aquello. Yo sí tengo también que manifestar que tenemos que allanarnos a la objeción del Ejecutivo en el sentido de las telefónicas y también decirles que este Pleno está en deuda con los educadores comunitarios, pero conozco la voluntad que ha habido siempre para los maestros cuyos derechos han sido vulnerados. Veremos el mecanismo, y aquí va a sobrar la voluntad, colegas asambleístas, para hacer justicia con los educadores. Yo también quiero aprovechar la oportunidad para decirle al país, para decirle al Gobierno que ya dejemos esta mala costumbre de las leyes económicas urgentes que se están haciendo aquí ya una adicción en los diferentes gobiernos. No es la única alternativa este tipo de leyes económicas urgentes, no se necesita ser economista para dar una visión de lo que podemos hacer en el país, sí hay otras alternativas y aquí lo han dicho reiteradas ocasiones los diferentes asambleístas. Por enumerar cinco, aquí se ha dicho renegociemos la deuda externa; otra, revisemos la política petrolera; una tercera, corrijamos la política minera tan cacareada en estos últimos tiempos, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

lo digo así porque soy de Zamora Chinchipe y ahí se están vendiendo a la opinión pública, la opinión ciudadana, dos proyectos emblemáticos mineros, que efectivamente así lo son por su riqueza, como el Proyecto Fruta del Norte y Mirador; una cuarta, cobremos los impuestos a quienes no los pagan, esa es una tarea del Ejecutivo a través del Servicio de Rentas Internas, y la quinta, no perdonemos los impuestos, no perdonemos los impuestos, especialmente a los morosos, a esos morosos que no es el pequeño comerciante, no es el mediano comerciante, son los grupos económicos que no pagan, porque de alguna manera tienen que ver o llegan a acuerdos con los diferentes gobiernos. No es fácil, colegas asambleístas, se necesita voluntad política del Ejecutivo y sobre todo sentido de patria, sentido de ciudadanía con el pueblo ecuatoriano. Y, finalmente, señor Presidente, para que no ocurran esas cosas fraudulentas al momento de las votaciones, yo sí le exhorto a que se ponga ya en debate el Código relacionado a la Ley Orgánica de la Función Legislativa que fue procesado, ya está para segundo debate, fue procesado en la Comisión de Justicia y estructura del Estado, de la cual soy parte y ahí, con dedicatoria, hemos dedicado un tiempo específico para reformar el artículo ciento sesenta y uno, que le da la potestad y sobre todo la discrecionalidad al ponente para que sea el dueño finalmente de la ley. Mientras ese artículo persista y haya ponentes de mala fe, el Pleno de la Asamblea va a quedar supeditado a esa voluntad de mala fe. Señor Presidente y colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Hemos procesado más de una palabra por bancada, pregunto al ponente si estamos listos para votar.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA ARÉVALO DANIEL. Sí, Presidente, ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

sido ingresada por escrito la moción, acogiendo la petición del asambleísta Llanes en relación de la división adicional para tener una votación sobre la ratificación de la objeción número nueve. Por lo tanto, mociono respecto a la objeción parcial del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Presidente, que este Pleno se pronuncie en tres bloques de votación independientes: uno que contenga los allanamientos a las objeciones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez, once, doce y trece, y dos, que contengan, en un caso, la ratificación de la objeción número siete y en el segundo caso la ratificación de la objeción número nueve. Esa es la moción, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, por favor, señor Secretario, a la parte resolutiva.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Trámite 390559: "Mociones de votación de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

1. Mociono que respecto de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, presentado por el señor Presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronuncie en tres bloques de votaciones independientes, uno que contenga los allanamientos y dos que contengan las ratificaciones.

2. Mociono que, respecto de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, presentada por el señor Presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se allane a las objeciones planteadas en los acápites uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez, once, doce y trece. 3. Mociono que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

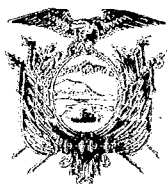
*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

con relación a la objeción parcial que consta en el acápite siete, objeción al artículo sesenta y uno del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, presentado por el señor Presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se ratifique en el texto remitido al Ejecutivo por la Asamblea Nacional, mediante oficio número PAN-CLC-2019-0184 de 11 de diciembre de 2019. 4. Mociono que con relación a la objeción parcial que consta en el acápite nueve, objeción a la Disposición General Quinta del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, presentada por el señor Presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se ratifique en el texto remitido al Ejecutivo por la Asamblea Nacional mediante oficio número PAN-CLC-2019-0184 de 11 de diciembre de 2019. Sin otro particular, me suscribo de usted. Atentamente, ingeniero Daniel Mendoza Arévalo, asambleísta por Manabí". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos entonces a tomar primero votación de la forma de votación de esta moción presentada por el asambleísta Mendoza.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Ciento veinticuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número uno que consta en trámite 390559, respecto de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria presentada por el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se pronuncie en tres bloques de votación independientes, uno que contenga los allanamientos y dos que contengan las ratificaciones. Señor operador, presente resultados. Noventa y tres votos afirmativos, veintisiete negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada la moción número uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobamos la moción de la forma de votación. Siguiente votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General. Ciento veinticuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número dos que consta en trámite 390559. 2. Respecto de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, presentado por el señor presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se allane a las objeciones planteadas en los acápite uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez, once, doce y trece. Señor operador, presente los resultados. Noventa y cinco votos afirmativos, cero negativos, un blanco, veintiocho abstenciones. Ha sido aprobada la moción número dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General. Ciento veinticuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número tres, que, con relación a la objeción parcial que consta en el acápite siete, objeción al artículo sesenta y uno del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, presentada por el señor presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se ratifique en el texto remitido al Ejecutivo por la Asamblea Nacional mediante oficio número PAN-CLC-2019-0184 de 11 de diciembre de 2019. Señor operador, presente resultados. Ciento veintitrés votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la moción número tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Ciento veinticuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción número cuatro, que, con relación a la objeción parcial que consta en el acápite nueve, objeción a la disposición general quinta del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, presentada por el señor presidente de la República del Ecuador, el Pleno de la Asamblea Nacional se ratifique en el texto remitido al Ejecutivo por la Asamblea Nacional, mediante oficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

número PAN-CLC-2019-0184 de 11 de diciembre de 2019. Señor operador, presente resultados. Cuarenta votos afirmativos, treinta y ocho negativos, un blanco, cuarenta y cinco abstenciones. No ha sido aprobada la moción número cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Fausto Terán.--

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas, solamente pediría, por favor, la reconsideración de todo lo votado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría General. Ciento veintidós asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración de toda la votación presentada por el asambleísta Fausto Terán. Señor operador, presente los resultados. Un voto afirmativo, noventa y dos negativos, cero blancos, veintinueve abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración de toda la votación presentada por el asambleísta Fausto Terán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la Sesión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 643**

**VIII**

El señor Presidente clausura la Sesión cuando son las veintitrés horas cuarenta y un minutos.-----

**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**DR. JOHN DE MORA MONCAYO**  
**Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional**

XAE/YMC